

## BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 14 de Septiembre de 2010 - Número 4747

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es Teléfono 95 269 92 66 Fax 95 269 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### Consejo de Gobierno

**2488.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva el día 3 de septiembre de 2010.

### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2489.-** Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el convenio específico 2010, que desarrolla el convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

**2490.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle-El Carmen de Melilla.

**2491.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf Ciudad de Melilla.

**2492.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Fútbol.

**2493.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela.

**2494.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Padel.

**2495.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

### Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

**2496.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2010, relativo a potestad de resolución de los expedientes de contratación.

### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

2497.- Notificación a D. Tarik El Idrissi.

2498.- Notificación a D.ª Dounia Kalou y otros.

Consejería de Medio Ambiente

### Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

2499.- Notificación a Gerlach Enterprises S.L.

2500.- Notificación a Mimonrull S.L.

**2501.-** Notificación a D. Hamed Abdeselam Mohamed.

2502.- Notificación a D. Al Hassan El Morabe.

2503.- Notificación a D. Mohammed Ben Naimi.

**2504.-** Notificación a D. Nabil Abdeselam Amar.

**2505.-** Notificación a D. Mohamed Ajouaoui Mohamed.

2506.- Notificación a D. Mourad Ammari.

**2507.-** Notificación a D.ª Encarnación Mellado Sánchez.

2508.- Notificación a D. Angel López Tejada.

2509.- Notificación a D. Said Mimun Ahmed.

**2510.-** Notificación a D. Mohamed Mohamedi Ahmed.

**2511.-** Notificación a D.ª Patricia Alejandra León Fernández.

### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Viceconsejería de Asuntos Sociales

2512.- Notificación a D. Choulit, Drs.

### Consejería de Educación y Colectivos Sociales

**2513.-** Convenio marco de colaboración para 2010-2011 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC).

**2514.-** Convenio entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, para la creación de la Escuela Infantil "Infanta Leonor" de Melilla.

### Consejería de Fomento

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2515.- Notificación a D. Yal-Lol Ahmed al-Lal.

2516.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Bel-Hach.

2517.- Notificación a D.ª Hayat Abjij Amar.

### Consejería de Fomento

### Dirección General de Arquitectura

**2518.-** Notificación a los Herederos de D.ª Antonia Nieto Méndez, propietarios del inmueble sito en calle Sagasta, n.º 2 / Murcia, n.º 7.

### Consejería de Seguridad Ciudadana

### Policía Local

2519.- Notificación a D. Córdoba Fernández, Carmona, F. y otros.

2520.- Notificación de sanción a D. Yassine Azoi, Mousa y otros.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Autoridad Portuaria de Melilla

2521.- Notificación de resolución en expediente de abandono núm. 12/10-03 de embarcación "Gas-Gas".

2522.- Notificación de resolución en expediente de abandono núm. 12/10-05 de embarcación "Mangui".

2523.- Notificación de resolución en expediente de abandono núm. 12/10-11 de embarcación "Pretty Woman".

### PROYECTO MELILLA, S.A.

**2524.-** Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4745 de fecha 7 de septiembre de 2010, referente a convocatoria de profesorado dentro de programa de formación básica para adultos 2010/2011.

### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

### Dirección General de Tráfico

### Jefatura Local de Melilla

2525.- Notificación de resolución a D. Benabdellah, Saidi y otros.

2526.- Notificación iniciación de expediente sancionador a D. Garziad, Brahim y otros.

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Dirección Provincial de Melilla

2527.- Notificación a D. Bakkali, Abdelaziz y D. Boudraa Mohammed.

2528.- Notificación a D. Hossain Mohamed. Ilias.

2529.- Notificación a D. Embarek Mohame Ahmed.

2530.- Notificación a D. Embarek Mohame Ahmed y otros.

2531.- Notificación a D.ª Angeles Lahoz Luque.

**2532.-** Notificación a D. El Adraoui, El Miloud y otros.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

2533.- Notificación a la empresa Mohand Safsahi Mohand.

2534.- Notificación a la empresa Mohand Safsahi Mohand.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### **CONSEJO DE GOBIERNO**

### ANUNCIO

**2488.-**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

- \* Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de agosto pasado.
- \* Pésame por fallecimiento esposo Da. Pilar García Gutiérrez.
- \* Pésame por fallecimiento padre de D. Silverio Jiménez Filloy.
- \* Personación en Procedimiento Abreviado nº 953/2010, daños a farola de alumbrado público.
- \* Aprobación propuesta de la Presidencia en relación con potestad de resolución de los expedientes de contratación.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Adolfo Solance Rodríguez.
- \* Adjudicación provisional Servicio de "Conservación y mantenimiento de la red semafórica y sistemas de control del tráfico de la CAM".
- \* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con pliegos tipo distintos contratos administrativos.
- \* Adjudicación definitiva obras "Proyecto Renovación de servicios urbanísticos en C/ Abad Ponjoán, Falangista Pedro Madrigal y adyacentes".
- \*Rectificación acuerdo adoptado en relación con parcela situada en Avda. de las Tres Mujeres esquina con C/ de la Masía (Urbanización Miró), Escuela de Educación Infantil "Infanta Leonor".
- \* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Marso Mohamed Hassan.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con obras del Proyecto de "Ordenación de los terrenos de la Granja, 2ª. Fase".

Melilla, 7 de septiembre de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**2489.-** En el Boletín Oficial del Estado n° 217, de fecha 7 de septiembre de 2010, página 76955, se publica el Convenio específico 2010, que desarrolla el Convenio de Colaboración con la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 9 de septiembre de 2.010

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico 2010, que desarrolla el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio específico 2010, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de agosto de 2010.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

### ANEXO

Convenio específico 2010, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad) y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

### REUNIDOS

De una parte doña Laura Seara Sobrado, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 2039/2009, de 30 de diciembre (BOE n.º 3, de 4 de enero de 2010), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo), y en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto Presidencial número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME núm. 13 extraordinario, de 16 de julio de 2007), en nombre y representación de la citada Ciudad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

### EXPONEN

1.º Que al Instituto de la Mujer le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

2.º Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 21.1.18.ª de su Estatuto (Ley Orgáni-

ca/21995, de, de 13 de marzo de 1995) y el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social.

Que, en la actualidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 20 de julio de 2007 de distribución de competencias entre las Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer.

Por ello, corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

- 3.º Que ambas entidades, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, requieren de instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas, en esta materia.
- 4.º Que el presente convenio específico se fundamenta en el Protocolo General suscrito, el día 28 de mayo de 1999, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla como Organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2010, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2010.

5.º Ambas partes declaran que, para el desarrollo de las actuaciones del objeto del presente convenio, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto de la Mujer para el presente ejercicio económico 2010 y en la Ley de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma.

6.º Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los Convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, según se recoge en el artículo 8, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que, asimismo, el artículo 4, apartado uno, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, Organismos Autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Consecuentemente, el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicha Ley, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

7.º Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene

encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, para desarrollar los programas que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del presente convenio específico es el de concretar la colaboración, en materia de igualdad de trato y de oportunidades, para el año 2010, entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, por medio del desarrollo de los programas reseñados en la cláusula segunda del presente convenio.

Segunda. Actuaciones.—Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior se podrán realizar los siguientes programas:

 Programa Relaciona y Educación Afectivo Sexual.

Fundamentación: El Instituto de la Mujer está promoviendo, en el presente ejercicio, la realización del proyecto «Relaciona: El amor y la sexualidad en la educación». Para su realización, se necesita la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer.

Se trata de un proyecto que promueve el diálogo entre el profesorado para analizar y transformar los mensajes sociales que continúan vinculando la violencia contra las mujeres con el amor y la sexualidad así como para trabajar en actuaciones dirigidas a promover las educación afectivo sexual. Este proyecto consiste en la organización de sesiones de trabajo con el profesorado de centros educativos interesados en una metodología de análisis y de modificación de la propia práctica docente a partir de la experiencia y del intercambio de conocimientos generados en las aulas.

Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son: Analizar los mensajes que continúan relacionando la violencia contra las mujeres con el amor y la sexualidad y cómo se reproducen en la educación de forma acrítica.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente para cambiar los modelos y los valores que se asocian estereotipadamente a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la convivencia escolar y a las relaciones entre los sexos libres de violencia como objetivos fundamentales de la educación.

Trabajar la educación afectivo-sexual en el ámbito escolar.

Actuaciones: Este Programa se desarrolla con las siguientes actuaciones concretas:

Distribución de material didáctico, de guiones de pautas de observación de comportamientos violentos dentro del aula y de instrumentos para actuar en la resolución de conflictos.

Sensibilización e información sobre la educación afectivo sexual (riesgos de transmisión de enfermedades sexuales, embarazos no deseados, sexualidad, sentimientos, etc)

Realización de sesiones presenciales de diálogo entre el profesorado con la Asistencia Técnica de un equipo de asesoras formadas en el Instituto de la Mujer

Elaboración de informes de evaluación de las actuaciones realizadas.

Organización: Ambas partes aportarán los medios personales y materiales necesarios para la celebración del proyecto.

El Instituto de la Mujer, junto con la Viceconsejería de la Mujer, se encargará de la realización de las sesiones presenciales a través del equipo de asesoras y de la distribución de los materiales necesarios para la ejecución del programa.

Asimismo, el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, colaborarán en la difusión y coordinación de las acciones del programa, que se ejecuten en el ámbito territorial de dicha Ciudad Autónoma, y establecerán los cauces adecuados para que la Consejería de Educación corres-

pondiente pueda acreditar la formación del profesorado.

Condiciones económicas: Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de ochenta mil euros (80.000,00), para atender los gastos derivados de estas acciones formativas en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas que participan en el programa.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se hará cargo de la coordinación para la selección de los centros educativos y del seguimiento de las sesiones que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

2. Empoderamiento: Programas para favorecer la participación política, social, económica, cultural y deportiva de las mujeres.

Fundamentación: El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla tienen entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social, económica, cultural y deportiva.

Para continuar y llevar a cabo el trabajo de sensibilización y fomento de la participación y difusión del trabajo de las mujeres, ambos Organismos participarán en la realización de diversos actos dirigidos a las mujeres y/o a la población en general.

Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en propiciar la participación de las mujeres en actos políticos, sociales, económicos, culturales y deportivos, sensibilizar a la población en general, divulgar los éxitos de las mujeres en todos estos ámbitos, facilitar el acceso a la información y documentación existente sobre mujer, informar y formar en temas de especial interés para la mujer...

Actuaciones: Con el fin de conseguir estos objetivos está prevista la celebración de las siguientes actividades: Concurso de pintura «Melilla, Mujer y Arte», Certamen Periodístico «Carmen Goes», Exposición de fotografía, Programa de

Educación para la salud dirigida a las mujeres durante todo su ciclo vital con charlas, jornadas, etc, dirigidas por profesionales expertos en la materia.

Organización: El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios/as para el desarrollo de las mismas.

Asimismo, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas: Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00) de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de diez mil euros (10.000,00) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de diez mil euros (10.000,00).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

3. Programas dirigidos a mujeres con discriminación múltiple.

Fundamentación: El Instituto de la Mujer y la Ciudad Autónoma de Melilla tienen, entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social, deportiva y cultural, así como la atención a mujeres que se encuentren en situación de múltiple discriminación, por lo que ambas partes colaborarán en la realización de este programa

dirigido a mujeres reclusas y exreclusas, mujeres gitanas, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres con dependencia de sustancias tóxicas, familias monomarentales, mujeres inmigrantes, mujeres emigrantes, mujeres prostituidas y/o víctimas de trata, mujeres con orientaciones sexuales no mayoritarias.

Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en favorecer la igualdad de oportunidades de estas mujeres con acciones concretas que le proporcionen la posibilidad de aumentar sus habilidades sociales y su autoestima, poniendo a su alcance los recursos que el Estado y la Ciudad Autónoma les ofrece para mejorar su situación a través de la incorporación de la perspectiva de género y la gestión de la diversidad en la oferta de servicios, información y asistencia.

Actuaciones: Con el fin de conseguir estos objetivos, el programa incluye actuaciones en los siguientes campos: salud, sexualidad, habilidades sociales, educación, la cultura, el deporte, el ocio y tiempo libre y la sociedad de la información.

Las actuaciones de ocio y tiempo libre, dirigidas a familias monomarentales, consistirán en proporcionarles, siempre que estén en situación de precariedad económica y social, y, en su caso, acompañadas por sus hijas y/o hijos, una estancia, fuera de su residencia habitual, con actividades complementarias, también para sus hijos o hijas.

Organización: El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de

seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas: Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de quince mil trescientos euros (15.300,00) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de catorce mil setecientos euros (14.700,00).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa; así como para hacer frente al pago de la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a fomentar el disfrute del ocio y tiempo libre para mujeres con cargas familiares no compartidas.

Tercera. Financiación.—El presupuesto total para la realización de los programas anteriormente relacionados, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00), de los cuales, el Instituto de la Mujer aporta la cantidad de veinticinco mil trescientos euros (25.300,00) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aporta la cantidad de veinticuatro mil setecientos euros (24.700,00).

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente Convenio.

En el caso de que el coste total de los programas 2 y 3 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos Organismos.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 2 y 3 reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del Interventor (o, en su caso, del órgano competente de la Consejería), y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 31 de diciembre de 2010. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Además, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio en la que consten el contenido y los objetivos de dichas actividades, características y número de mujeres a las que se han dirigido, localidades donde se realizan, tiempo de duración y valoración de resultados. También deberán adjuntar los soportes documentales utilizados para la difusión y/o realización de las actividades, en el caso de que hayan sido utilizados.

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2010, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 2 y 3: 28.101.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Organismo para 2010:

Programas 2 y 3, Partida «Área de la Mujer» 2010142320422699.

Partida «Gastos programas Inserción» 2010 142320022699.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.—El seguimiento de los programas corresponderá a la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión adoptará sus decisiones como órgano colegiado de acuerdo al capítulo II del título II de la Ley 30/1992 y estará formada por las personas representantes que designe cada una de las partes, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente. También formará parte de la misma, una persona

representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Ciudad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Quinta. Modificaciones.—Las actuaciones contenidas en los programas y los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos programas, se especificarán en un documento anexo y podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo, entre las partes suscriptoras, siempre que dicha modificación no suponga una variación sustancial del programa ni un incremento del coste total establecido para el desarrollo del mismo y según el principio de mutuo acuerdo.

Sexta. Publicidad.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos Organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Séptima. Naturaleza Jurídica.—El convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

Octava. Resolución de conflictos.—Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Duración.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan, claramente, con la ejecución de los programas establecidos para el año 2010 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones

presupuestarias que cada parte dispone para su financiación.

De realizarse alguna de estas actuaciones preparatorias, antes de la firma del convenio, deben encontrarse relacionadas de manera determinante e inmediata, con las actividades que constituyen los programas objeto del mismo.

Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de la acreditación económica de los programas.

Décima. Causas de extinción.—Serán causa de extinción de este Convenio el cumplimiento del objeto del mismo, su resolución y su denuncia expresa.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su resolución, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte.

El incumplimiento por parte de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, determinará, para ésta la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades percibidas y la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el Instituto de la Mujer podrá utilizar, para su cobranza, los procedimientos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto en Madrid a 30 de julio de 2010.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Laura Seara Sobrado.—El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, Antonio Miranda Montilla.

### ANEXO

Distribución estimativa del coste de actuaciones del programa 2, relacionadas en el Convenio con la Ciudad de Melilla.

2. Empoderamiento: Programas para favorecer la participación política, social, económica, cultural y deportiva de las mujeres.

El importe total de este programa, veinte mil euros (20.000), se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

El coste total de las actuaciones para fomentar la participación de las mujeres y sensibilizar a la población, en general, asciende a trece mil quinientos euros (13.500,00); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de siete mil euros (7.000,00) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500,00). Ambas cantidades servirán conjuntamente, para hacer frente a los gastos de:

IX Concurso de Pintura «Melilla, Mujer y Arte».

VII Certamen Periodístico «Carmen Goes».

Exposición de Fotografías.

El coste total para la realización de charlas, cursos y programas relacionados con la salud de las mujeres asciende a seis mil quinientos euros (6.500,00), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de tres mil euros (3.000,00), y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales a través de la Viceconsejería de la Mujer, la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500,00). Ambas cantidades servirán conjuntamente para hacer frente a los gastos de charlas y cursos impartidos por profesionales en materia de salud, sexualidad, control emocional, menopausia, etc.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**2490.-** El pasado día 1 de enero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle-El Carmen de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de septiembre de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre la

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

y el

COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN

Melilla, 1 de enero de 2010

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón como Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, que suscribe en virtud de su nombramiento como tal mediante Decreto de Presidencia n° 33 de 16 de julio de 2007.

DE OTRA, la Sra. Dña. Paulina Morala Martínez, que actúa como Directora del Colegio La Sal le -El Carmen de Melilla (SCM), entidad domiciliada en Melilla.

Previa manifestación de la subsistencia de sus cargos y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

### EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte y Juventud, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre sus proyectos prioritarios la promoción de la práctica de los deportes acuáticos, y que la misma esté al alcance de todos los melillenses sin excepción, especialmente para las personas con discapacidad, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma para alcanzar dichos objetivos, propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Colegio La Salle-El Carmen, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito, y entre ellas las deportivas. Así mismo tiene una franca vocación, a pesar de su condición de entidad privada, de constituirse como un servicio a la sociedad melillense, para ello organiza numerosas actividades abiertas a toda la población melillense.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y el Colegio SCM, decidieron en septiembre de 2002, colaborar para a umentar e l acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro; ello se ha venido manteniendo de forma ininterrumpida hasta ahora mediante convenios de colaboración al efecto, ya vencidos.

Octavo.- Que ante lo expuesto anteriormente, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de su Consejería de Deporte y Juventud y el Colegio SCM, han decidido conveniar de nuevo en el citado ámbito.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

### CLAUSULAS

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DE-PORTE Y JUVENTUD:

Aportar al Colegio SCM, la cantidad de 48.000, repartida en abonos trimestrales de DOCE MIL EUROS (12.000), que se harán efectivos en el mes de la finalización de cada período trimestral.

### II. OBLIGACIONES DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN:

- a. Reservar el uso de la piscina de este centro para actividades organizadas por la Consejería de Deporte, según se detalla a continuación:
- a.1 Disponibilidad de toda la piscina en el siguiente horario:
  - .8 a 11 horas.
  - .14,30 a 16,30h.
  - .20 a 22 horas.
  - a.2 Disponibilidad de 2 calles:
  - .16,30 a 20 horas.
- b. En los períodos de 8 a 9 y de 20 a 22 horas, se respetarán los compromisos contraídos por el C.D. La Salle con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal de la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios de la Ciudad Autónoma.
- c. En los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano el horario se acordará por ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que usen habitualmente la piscina.
- d. Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas en los apartados anteriores, y también se encargará del buen uso y orden en la instalación.
- e. Facilitar la instalación (piscina y vestuarios), para aquellos eventos organizados o patrocinados por la Ciudad Autónoma, que se desarrollen en fines de semana.
- f. Facilitar la instalación a la Federación Melillense de Natación, cuando la requiera para la celebración de competiciones o concentraciones de carácter técnico organizadas por ésta.
- g. En caso de no usar el horario reservado a la Ciudad Autónoma para sus actividades, y para el mejor rendimiento de todas las actividades de la instalación, la Consejería de Deporte deberá comunicarlo al centro de forma fehaciente y con al menos 48 horas de antelación.
- III. CARGAS DEL COLEGIO LA SÁLLE EL CARMEN:

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D.
- b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el visto bueno de la C.D.
- c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D. (LOGO MELILLA DEPORTE).
- d) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.
- e) Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención memoria del mismo.
- f) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

### IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRECIO

A la finalización del período anual (vigencia del convenio), EL COLEGIO deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente.

### V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si cesa sus actividades la piscina del centro.

### VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2010 al 31.12.2010,

### VII. ORGANO DE CONTROL.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por el Colegio La Salle-El Carmen, a la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las a ctividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, ya un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

Por el Colegio La Salle.

Paulina Morala Martínez.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**2491.-** El pasado día 1 de julio de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf Ciudad de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de septiembre de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Consejería de Deporte y Juventud)

Y EL CLUB DE GOLF CIUDAD MELILLA

Melilla, 1 de julio de 2010.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario no 13, de la misma fecha).

De otra, el Sr. D. Enrique Bohórquez López-Dóriga, Presidente del Club de Golf Ciudad de Melilla, legitimado para representar a dicha entidad en virtud de lo que establecen los estatutos por los que se rige la misma.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones de apoyo las instituciones públicas.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.-Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social y/o una potencial repercusión socioeconómica importante.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Ciudad Autónoma para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que el Club de Golf Ciudad de Melilla, tiene entre sus objetivos, la colaboración para la promo, Ción de la práctica del golf, en el territorio de la Ciudad de Melilla.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf de la Ciudad de Melilla, han decidido colaborar para la promoción del golf en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como Campo de Golf Público de Melilla, de nueve hoyos ubicado en la antigua Granja de Caballería.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

### CLÁUSULAS

I. OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNO-MA DE MELILLA.

### I.1. PRESUPUESTO:

Por el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a abonar al Club de Golf Ciudad de Melilla, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000), con cargo a las partida presupuestaria 18 34100 48902 de convenios de la Consejería de Deporte y Juventud del ejercicio 2010, para atender las necesidades de la promoción del golf y de la citada instalación, reflejadas en los informes técnicos respectivos y en el anexo I del presente convenio, y que se desglosan en el punto siguiente.

Esta cantidad se abonará en dos pagos, con los siguientes importes y fechas:

- 1°) Sesenta mil euros (60.000), en julio/2010.
- 2°) Sesenta mil euros (60.000), en octubre/2010.

### I.2 OBJETO DEL CONVENIO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, señala como actividades a cubrir con la cantidad reseñada en el punto anterior, las siguientes:

a) Gestión del campo público de golf de Melilla, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el informe técnico de los servicios competentes de la Consejería de Deporte y Juventud. (Anexo I)

- b) Promoción del golf en Melilla, de acuerdo con las actividades reflejadas en el Anexo II (Escuela Pública de Golf) del presente convenio.
- c) Mantenimiento en buen estado de la casa club, y de las condiciones necesarias para el juego en el campo, con excepción de lo que compete a la empresa GOYCA (mantenimiento del césped).

### I.3. MEDIOS DEL CONVENIO:

- -Ceder para su gestión el Campo Público de Golf al Club de Golf Ciudad de Melilla, ubicado en la antigua Granja de Caballería.
- No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Golf.
- II. OBLIGACIONES DEL CLUB DE GOLF CIU-DAD DE MELILLA.
- a) Mantendrá la puesta a punto del campo público de golf de Melilla, de tal suerte que el mismo cumpla los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional, lo cual comprende todas las adquisiciones de material de cuya falta pueda adolecer dicha instalación. Dichos gastos correrán a cargo de este club.
- b) Realizará todas las actuaciones precisas para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, corriendo a su cargo los gastos que ello origine.
- c) Dará prioridad a las actuaciones que hagan el campo más accesible y sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con minusvalía física o de edad avanzada. Asimismo, los espacios del Campo deberán estar provistos de las instalaciones necesarias para su normal utilización por estas personas, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.
- d) Solicitará la autorización de la Ciudad Autónoma para la realización de obras en el campo de golf. Una vez obtenida la autorización de la Consejería de Deporte y Juventud, se solicitarán los permisos y

licencias legales de los órganos competentes legales pertinentes y una vez obtenidos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones y/o adquisiciones que el club realice revertirán en la Ciudad Autónoma, propietaria del campo.

- e) Desarrollará todas las actividades como entidad promotora del golf, reflejadas en el Anexo IV del presente convenio.
- f) Cederá el uso del campo de golf sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento del campo.
- g) Elaborará con frecuencia semanal un informe somero y mensual de tipo más exhaustivo, sobre el estado de mantenimiento del campo, que remitirá a la Consejería de Deporte y Juventud, elaborado por el green-keaper. Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado del campo, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia. Así mismo se remitirá semanalmente la estadística de usuarios del campo.
- h) Colaborará en el cobro de las tasas que abonen por el uso del campo (uso diario), y dará cuenta de ello a la Dirección de Instalaciones Deportivas, desde la misma se fiscalizará e ingresarán estos cobros junto al de los abonos existentes en la misma, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.
- i) Fiscalizará que se cumpla la normativa estatal sobre Instalaciones y en concreto garantizará lo siguiente:

.Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

.El Campo de Golf deberá ser puesto a disposición de la Comunidad para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará las Normas de Acceso y Uso del Campo de Golf, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este convenio.

. Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener el citado Campo

de Golf en condiciones óptimas de uso, aunque no esté expresada más arriba.

- j) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- k) Deberá dejar libres y vacías las instalaciones del campo, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo de 15 días desde la comunicación.
- I) El club de golf Ciudad de Melilla, reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- m) Remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período, en un modelo a determinar.
- n) A la finalización del convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad recibida en los modelos que se adjuntan.
- III. CARGAS DEL CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILIA.

Este club deberá:

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas.
- b) Contar previamente con el Visto Bueno de la Ciudad Autónoma a cualquier modificación de las actividades objeto del convenio, recogidas en el punto I.2.
- c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma/ Consejería de Deporte y Juventud, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique al efecto. Así mismo en el campo constará en lugares notorios dicha colaboración.
- d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte (C.D.).
- e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

- f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C. D. además de los antes reseñados.
- g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la Ciudad Autónoma.

### IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRE-CIO

El Club de Golf Ciudad de Melilla, a la finalización del período (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades. Para ello usará el Anexo III del presente convenio.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula I2. y III se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

### V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si el club de golf Ciudad de Melilla, no hace el uso de la subvención descrito en los anexos I y II de este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

### VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.07.2010 al 31.12.2010.

### VII. ORGANO DE CONTROL DE CUMPLI-MIENTO DEL CONVENIO.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por el Club de Golf Ciudad de Melilla, la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

Francisco Robles Ferrón.

Por el Club de Golf Ciudad de Melilla.

E. Bohórquez López-Dóriga.

### ANEXO III JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Nombre	de	la	Entidad —
C.I.F.:			
Importe de la Subve	nción a justificar:		-
Fecha del Decreto:_			
Nº de Orden:			
Concepto de la Subv	vención:		

GASTOS REALIZADOS							
ASIENTO CONTABLE 1. (Principal objeto del convenio)	Ca	ntid	ad.				
132				1			
				1			
		_			1		$\top$
and the second s		+	_	+	-		+-
		+	+	_	_		+-
A STATE OF THE STA		+	_		+-		+-
			_				
ASIENTO CONTABLE 2. (Segundo objeto del convenio, si lo hi	uhiers						
ASIENTO CONTABLE 2. (Segundo objeto del convento, si lo m	ubici e	·/	Т		Т	1	Т
		-		-	-	-	+
			_	_			1
						<b>i</b>	
		3539					
							0.00
			-	+	1		+
	- 1	-	+	+	+		
		+	+		-	1	-
						1	
ACIENTA CONTARI E 2 (Tarrer chiete del convenio di la hubiera)							
ASIENTO CONTABLE 3 (Tercer objeto del convenio, si lo hubiera)			T	1	T	1	T
					+-	-	+
		_			-	₩	-
			_	_		1	+
		_	_			1	
						1_	
INGRESOS REALIZADO							
ASIENTO CONTABLE 1. Por aportación de fondos propio	s.	Ca	anti	dad.			207
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR			1			$\neg$	
						$\neg$	
ASIENTO CONTABLE 2. Por entradas al espectáculo o cu	ıotas	de	par	ticip	ació	n	
		T	T		H		
		1	+-	$\vdash$		-	$\neg$
		+				-+	
		-	+			-	
		1					
ACCEPTED CONTACT TO THE							
ASIENTO CONTABLE 3. Por patrocinadores		_			_		
		_	_				
ASIENTO CONTABLE 4. Por rifas u otros sistemas de rec	auda	ciór	1	3,000			
				T			
		$\top$				-	
		+	1				
		+					

ASTENTO CONTABLE 5. Por subvenciones de otras Admir (excluidas C. Autónoma)	nistrac	iones	Públic	as						
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR										
ASIENTO CONTABLE 6. Por otros conceptos										
TOTAL INGRESOS REALIZADOS										
BALANCE REAL:										
INGRESOS										
GASTOS										
RESULTADO										
En Melilla, adede  (Firma del Presidente y Sello del Club/Federac	ión)			· · · · · · ·						

### ANEXO IV

### PROGRAMA DE ACTUACIONES DEL CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

- 1. Escuela deportiva de Golf.
- 2. Torneos.
- 3. Organización de los eventos golfísticos de la ciudad.
- 4. Programa de golf adaptado.
- Actividades de promoción del golf (Golf para todos).
- 6. Clínics.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**2492.-** El pasado día 30 de marzo de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Fútbol.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de septiembre de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

(Consejería de Deporte y Juventud)

Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL

Melilla, 30 de marzo de 2.010.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón como Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, que suscribe en virtud de su nombramiento como tal mediante Decreto de Presidencia n.º 33 de 16 de julio de 2007.

De otra, el Sr. D. Diego Martínez Gómez, Presidente de la Federación Melillense de Fútbol.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las 'Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cutura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión

comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.-Que la Consejería de Deporte y Juventud (C.D.) tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Fútbol, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Fútbol, han decidido colaborar para la promoción del fútbol en Melilla, y para la gestión y mantenimiento de los centros deportivos de fútbol de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

- I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:
- 1. Conceder una cantidad económica de TRES-CIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000) a la Federación Melillense de Fútbol, para sufragar:
- a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I.
- b) Gestión y apoyo al mantenimiento de las instalaciones de la Ciudad Autónoma de fútbol, citadas anteriormente.
- c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Fútbol.
- 2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de Fútbol, las instalaciones de fútbol de la ciudad de titularidad de la C.A. de Melilla.

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Fútbol.

- 3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Fútbol.
- II. La cantidad de TRSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000) se abonará en cuatro partes de igual importe, efectuándose los pagos durante el primer mes de cada trimestre.
- III. Obligaciones de la Federación Melillense de Fútbol:
- a) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva.
- b) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma.
- c) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- d) La Federación deberá dejar libres y vacías la instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo de 15 días desde la comunicación.

- e) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- f) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de acceso de las instalaciones.
- g) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.
- h) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto federativo y de presupuesto con previsión de ingresos, que presentará a la Consejería de Deporte y Juventud.
- IV. La Federación Melillense de FÚTBOL deberá:
- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas.
- b) Contar previamente con el Visto Bueno de la C.D. a cualquier modificación de las actividades objeto del convenio, recogidas en el anexo I.
- c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D.
- d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.
- e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
- f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.
- g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.
- V. La Federación Melillense de Fútbol, a la finalización de cada período anual, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria anual de actividades.

VI. El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de Fútbol no hace el uso de la subvención descrito en el anexo I de este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII. La Federación Melillense de Fútbol en virtud del presente convenio se obliga frente a la Consejería de Deporte, al desarrollo inexcusable de las actividades del anexo I y al apoyo a la Consejería en el mantenimiento en adecuado estado para su uso de las instalaciones cedidas por ésta.

VIII. El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2010 al 31.12.2010.

IX. Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte y otras dos por la Federación Melillense de Fútbol; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte y Juventud.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación M. de Fútbol.

Diego Martínez Gómez.

(Convenio 2010 según proyecto)

### FEDERACIÓN DE FUTBOL

- 1. Actividades de gestión y administración federativas.
- 2. Cursos de técnicos (Fútbol: Monitor, Nivel I y Nivel II).
  - 3. Escuela de árbitros.
- 4. Jornadas de actualización de técnicos y árbitros.
- 5. Competiciones autonómicas de fútbol y fútbol sala (según proyecto).

Nota: Los trofeos de estas competiciones serán facilitados por la Consejería de Deporte si se trata de los campeonatos de Melilla.

6. Control de acceso, usos y apoyo al mantenimiento de las instalaciones.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**2493.-** El pasado día 8 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de septiembre de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y

LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA

Melilla, 8 de febrero de 2.010.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, D. Carlos Rivas Martín, con D.N.I 45265148-K Y domiciliado en Melilla, en nombre y representación de la Federación Melillense de Vela, entidad inscrita en el Libro-Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma al n.º 20, página 101 de la Sección III de fecha 24 de febrero de 2000.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.-Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.- Que la Consejería de Deporte tiene entre sus objetivos rioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y \e la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Vela, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de Vela, han decidido colaborar para la promoción de la vela deportiva y en el mantenimiento

del centro deportivo conocido como Escuela de Vela Autonómica, ubicada en el Puerto Deportivo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

### CLÁUSULAS

- I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:
- Conceder la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000) a la Federación Melillense de Vela, para sufragar:
- a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I.
- b) El apoyo al mantenimiento de las instalaciones de la Escuela de Vela Autonómica, ubicada en el Puerto Deportivo de Melilla, así como de sus actividades.
- c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Vela.
- 2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de Vela, la instalación "Escuela de Vela Autonómica". La Federación Melillense de Vela ubicará allí su sede.

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Vela.

- 3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Vela, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.
- 4. La cantidad concedida de NOVENTA MIL EUROS (90.000), para los fines establecidos en el punto anterior, se abonarán en cuatro pagos de

igual importe, a realizar el primer mes de cada trimestre natural.

- II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA:
- 1. Respecto del uso de la instalación, la Federación tendrá estos deberes:
- a) Aplicar las tarifas de uso de la instalación, que serán aprobadas en el seno de la comisión paritaria, donde se ejercerá el control y fiscalización de las mismas.
- b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyere.
- c) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma.
- d) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- e) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo.
- f) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- g) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.
- h) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.
- i) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.
- 2. Desarrollar las actividades recogidas en el anexo l.
- III. CARGAS DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA:
- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D.
- b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el visto bueno de la C.D.

- c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D. Así mismo se deberá incluir el logo "MELILLA DE-PORTE" en todas las comunicaciones escritas de la F.M.V..
- d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C. D.
- e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
- f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C. D.
- g) Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención memoria del mismo.
- h) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C. D. o por la Consejería de Hacienda.
- IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRE-CIO

La Federación Melillense de Vela, a la finalización del período anual (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

### V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de Vela no hace el uso de los medios descrito en este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2010 al 31.12.2010.

VII. ORGANO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por la Federación Melillense de Vela, a la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

VIII. La Federación Melillense de Vela en virtud del presente convenio se obliga frente a la Consejería de Deporte, al desarrollo inexcusable de las actividades relacionadas en el anexo I, y al mantenimiento en adecuado estado para su uso de las instalaciones cedidas por ésta.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación M. de Vela.

Carlos Rivas Martín.

### **ANEXOI**

(Convenio 2010)

### FEDERACIÓN MEULLENSE DE VELA

- 1. Actividades de gestión y administración federativas.
  - 2. Organización de regatas oficiales.
  - .Copa de Melilla.
  - .Calendario de regatas territorial.
  - .Copa Federación.

Nota: Los trofeos de estas competiciones serán facilitados por la Consejería de Deporte si se trata de los campeonatos de Melilla.

- 3. Cursos (medidores y oficiales de regata).
- 4. Clínic para optimist.
- 5. Funcionamiento durante todo el año 2010 de la Escuela de Vela Autonómica (personal, combustible, material fungible, atraques,...).
- Apoyo sin coste alguno a los eventos deportivos organizados por a Consejería de Deporte y Juventud.
- 7. Obtener recursos económicos públicos y privados, que permitan desarrollar programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mencionados.
- 8. Mantenimiento de la Escuela Autonómica de Vela, ubicada en el Puerto Deportivo de Melilla.
  - 9. Dotación de nuevos equipamientos:

.Nueva embarcación auxiliar.

10. Organización y desarrollo del concurso escolar "La escuela a toda vela".

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**2494.-** El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Padel.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de septiembre de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ENTRE** 

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Υ

LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL

Melilla, 2 de febrero de 2.010.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, el Sr. Presidente de la Federación Melillense de Pádel, D. Enrique Díaz Otero, que ejerce como tal en base a la documentación que obra en la Consejería de Deporte y Juventud.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico- privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.-Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.-Que la Consejería de Deporte y Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.-La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios

necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Pádel, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de Pádel, han decidido colaborar para la promoción de este deporte en Melilla y el mantenimiento del centro deportivo conocido como "Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla", ubicado en la Avda. de las Conchas s/n., de esta ciudad.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

### CLÁUSULAS

- I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:
- 1. Conceder la cantidad económica de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000) a la Federación Melillense de Pádel, para sufragar:
- a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I.
- b) El apoyo del mantenimiento de las instalaciones de la Ciudad Autónoma de pádel citadas en el punto II.
- c) La adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Pádel.
- Ceder para su gestión a la Federación
   Melillense de Pádel. la instalación "Centro de

Pádel de la Ciudad Autónoma", ubicado en la Avda. de las Conchas del Barrio del Real.

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Pádel.

- 3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Pádel, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas, junto los justificantes de abono.
- 4. La cantidad concedida de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000), para los fines establecidos en el punto anterior, se abonarán en cuatro pagos de igual importe, a realizar el primer mes de cada trimestre natural.
- II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL.
- 1. Respecto del uso de la instalación, la Federación tendrá estos deberes:
- a) Aplicar las tarifas de uso de la instalación, de cuyo resultado se dará cuenta mensualmente a la dirección de IIDD de la Consejería de Deporte, y en el seno de la comisión paritaria se ejercerá el control y fiscalización de las mismas.
- b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que se construyeren.
- c) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma
- d) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- e) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma en el plazo de 15 días desde la comunicación en tal sentido.

- f) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- g) Correrán a cargo de la Federación las medidas de seguridad y control de acceso de la instalación.
- h) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.
- i) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.
  - III. Cargas de la Federación Melillense de Pádel:
- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D.
- b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el visto bueno de la C.D.
- c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C. D. Así mismo se deberá incluir el logo "MELILLA DE-PORTE" en todas las comunicaciones escritas de la F.M.P..
- d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.
- e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
- f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.
- g) Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención memoria del mismo.
- h) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

### IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRECIO

La Federación Melillense de Pádel, a la finalización del período anual (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

### V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de Pádel no hace el uso de la subvención descrito en este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

### VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2010 al 31.12.2010,

### VII. ORGANO DE CONTROL DE CUMPLIMIEN-TO DEL CONVENIO.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por la Federación Melillense de Pádel a la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación M. de Pádel.

Enrique Díaz Otero.

### **ANEXOI**

(CONVENIO 2010)

### FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL

- 1. Actividades de gestión y administración federativas.
- 2. Organización de los campeonatos autonómicos, así como de las actividades ordinarias y extraordinarias de su deporte.

.Nota: Los trofeos de estas competiciones serán facilitados por la Consejería de Deporte si se trata de los campeonatos de Melilla.

- 3. Escuela de iniciación.
- 4. Escuela de competición.
- 5. Formación de técnicos deportivos.
- 6. Apoyo a los eventos deportivos los organizados por la Consejería de Deporte.
- 7. Obtener recursos económicos públicos y privados, que permitan desarrollar programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mencionados.
- 8. Apoyo a la consejería en el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma.
- Equipo de competición de la Federación Melillense de Pádel.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**2495.-** El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de septiembre de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA

### LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLIMPICO

Melilla, 2 de febrero de 2.010.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME' extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, el Sr. D. JUAN MANUEL MUÑOZ PÉREZ con D.N.I. n.º 45.266.356 X, en representación de la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla con el n.º 25 el día 29 de diciembre de 2000.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

### EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.- Que la Consejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de intalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejeria de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO han decidido colaborar para la promoción del deporte del tiro y el mantenimiento del centro deportivo conocido como Galería de Tiro de Aire "Mosqueteros".

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

### CLÁUSULAS

- I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:
- 1. Conceder a la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000), para sufragar:
- a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I de este convenio.
- b) Apertura y apoyo al mantenimiento de la Galería de Tiro de Aire comprimido de la Ciudad Autónoma, ubicada en el Complejo Alvarez Claro.

- c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Tiro de Aire.
- 2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, la galería de tiro de aire comprimido ubicada en el complejo "Alvarez Claro".

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la citada Federación.

- 3. Sufragar los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.
- 4. La Consejería de Deporte abonará SETENTA MIL EUROS (70.000), para los fines e stablecidos en el punto anterior, en cuatro partes iguales, efectuándose los pagos durante el primer mes de cada trimestre natural del ejercicio anual (enero, abril, julio y octubre).
- n. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO.

La Federación Melillense de Tiro, en cuanto a la instalación deberá estar lo siguiente:

- a) Aplicar las tarifas vigentes de uso de la instalación, remitidas degde la Consejería, desde la que se ejercerá el control y fiscalización de las mismas.
- b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyere, que deberán estar autorizadas por el órgano competente en materia de patrimonio y contar en todo caso con las licencias urbanísticas preceptivas.
- c) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.
- d) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma

- a partir del plazo de quince desde la notificación al efecto.
- e) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- f) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.
- g) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período mensual.
- h) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.
- III. Cargas de la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO. La Federación Melillense de T.O. deberá:
- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D
- b) Solicitar la aprobación de la C.D. para cualquier modificación del proyecto aprobado.
- c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la Consejería de Deporte (C.D.) mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la citada C.D.
- d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.
- e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
- f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.
- g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.
- IV. JUSTIFICACIÓN DEL ABONO DEL PRE-CIO

La Federación Melillense de T.O., a la finalización del período anual (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos del os distintos pagos establecidos en la cláusula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

### V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de T.O. no hace el uso de la subvención descrito en este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

### VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.01.2010 al 31.12.2011.

### VIII. ORGANO DE CONTROL DE CUMPLIMIEN-TO DEL CONVENIO

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Consejería de Deporte y otras dos por la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte y Juventud.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación M. de Tiro O.

Juan M. Muñoz Pérez.

**ANEXOI** 

### (CONVENIO2.010)

### FEDERACIÓN DE TIRO OLIMPICO

- Actividades de gestión y administración federativas.
  - 2. Escuela de iniciación al tiro olímpico.
  - 3. Escuela de tecnificación.
  - 4. Competiciones autonómicas.

Nota: Los trofeos de estas competiciones serán facilitados por la Consejería de Deporte si se trata de los campeonatos de Melilla.

- 5. Apertura y apoyo al mantenimiento de las instalaciones de la Galería de Tiro de Aire.
- 6. Apoyo académico a los deportistas seleccionados.
- 7. Desarrollar actividades que promuevan la mejora del nivel técnico de sus tiradores ( clínics, concentraciones y participación en competiciones peninsulares).

## CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN A N U N C I O

**2496.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 3 de septiembre del año en curso, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA EN RELA-CIÓN CON POTESTAD DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la presidencia, que dice literalmente lo que sigue:

"El Estatuto de Autonomía de Melilla en su artículo 30, establece que "La Ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, CONTRA TOS, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la

organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

Por su parte, la LRBRL tras su modificación por la Ley 11/99, en su artículo 21.1, establece: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: ñ) las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

A su vez, el artículo 1.c), 2º párrafo del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que: "La Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (actualmente denominada Consejería de Contratación y Patrimonio) será la competente en cuanto a la contratación centralizada del resto de las Consejerías, excepto para los contratos menores, que se tramitarán en cada una de las distintas Consejerías".

Por último, la vigente LCSP, en su Disposición Adicional 2<sup>a</sup>, dispone: "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. 1.- Corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos advos. especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada", disposición adicional que es de aplicación en Melilla en virtud de la remisión del art. 30 de su Estatuto de Autonomía.

Con el fin de armonizar los distintos preceptos citados y lograr una mayor operatividad en la trami-

tación de los expedientes, VENGO EN PROPO-NER que la potestad de resolución de los expedientes de contratación quede distribuida de la siguiente forma:

.Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: el titular de cada Consejería (Contratos Menores).

.Órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos advos. especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros: el titular de la Consejería de Contratación y Patrimonio.

.Dejar sin vigor el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20.Jul.07.

Lo que se publica para conocimiento general.

Melilla, 10 de septiembre de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

# CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN ANUNCIO

2497.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicacion, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

### D. TARIK EL IDRISSI, NIE X 3226850 L; C/. DIEGO DE PAREDES, 12

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 7 de septiembre de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓNGENERAL

### NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

### **ANUNCIO**

2498.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes a JULIO 2010 con los núneros que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

### **ORDENES Y NOTIFICACIONES**

Nombre y Apellidos: DOUNIA KALOU; DNI/NIE: X5946546-B; N.º de Orden: 692; Fecha: 30/07/2010.

Nombre y Apellidos: ABDELA HAMED MOHAMED; DNI/NIE: X2162587-N; N.º de Orden: 696; Fecha: 30/07/2010.

Nombre y Apellidos: SAIJUN DONG; DNI/NIE: X6308774-N; N.º de Orden: 698; Fecha: 30/07/2010.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de septiembre de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

### ANUNCIO

2499.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a GERLACH ENTERPRISES S.L. UNIPERSONAL, con CIF B-52.004.223, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

### ANUNCIO

2500.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a MIMONRULL S.L., con CIF B-29.954.583, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

### **ANUNCIO**

2501.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. HAMED ABSELAM MOHAMED, con D.N.I. 45.288.103-E, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

### **ANUNCIO**

2502.-Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. AL HASAN EL MORABE, con N.I.E. N.º X-3917090-Y, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

### **ANUNCIO**

2503.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. MOHAMMED BEN NAIMI, con N.I.E. N.º X-2788844-W, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

### **ANUNCIO**

2504.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. NABIL ABDESELAM AMAR, con D.N.I. 45.293.758-L, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndo-le un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO ANUNCIO

2505.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. MOHAMED AJOUAOUI MOHAMED, con D.N.I. 45.304.088-E, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN

DE AMBIENTE URBANO

### **ANUNCIO**

2506.-Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. MOURAD AMMARI, con N.I.E. X2611046V, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

### **ANUNCIO**

2507.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D.ª ENCARNACIÓN MELLADO SÁNCHEZ, con D.N.I. 45.292.543-T, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

### **ANUNCIO**

2508.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. ANGEL LÓPEZ TEJADA, con D.N.I. 45.265.872-D, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndo-le un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

### **ANUNCIO**

2509.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. SAID MIMUN AHMED, con D.N.I. 45.297.753-N, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndo-le un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN

DE AMBIENTE URBANO

### ANUNCIO

**2510.-** Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y

Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D. MOHAMED MOHAMEDI AHMED, con D.N.I. 45.297.641, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO ANUNCIO

2511.- Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, en tiempo y forma, a D.ª PATRICIA ALEJANDRA LEÓN FERNÁNDEZ, con D.N.I. 45.270.322-C, en la que la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para que pueda personarse en la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano al objeto de tener conocimiento integro de dicha Resolución.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD VICECONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES ADMINISTRACIÓN MERCADOS

**2512.-** Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relacio-

na a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: CHOULIT, DRS

-NIE: X-0801878-X -Núm. escrito: 39999

-Fecha escrito: 03/09/2010

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto sIn, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de septiembre de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

**2513.-** Con fecha 17 de junio de 2010, se ha firmado el siguiente documento.

CONVENIOMARCO DE COLABORACIÓN PARA 2010-2011 ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACION DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)

En Melilla, a 17 de junio de 2010.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por otra D. José Ramón Sánchez Moro, Presidente de la Asociación de Educación Ambiental y

del Consumidor (en adelante ADEAC), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 57.492 y N.I.F. G-28.988.376, con domicilio en Velázquez 45, 2º derecha, en Madrid.

Ambos actúan en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

### EXPONEN

### **PRIMERO**

Que la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) integrada a nivel internacional en la Fundación de Educación Ambiental (Foundation for Environmental Education -FEE), presente ya en 52 países, es la responsable de la gestión en España del Programa Ecoescuelas, que tiene como objeto contribuir a difundir y mejorar la educación ambiental para el Desarrollo Sostenible en los centros de educación infantil, primaria y secundaria, haciendo partícipes a los miembros de la comunidad escolar en el cuidado y mejora del medio ambiente escolar y local, en colaboración con sus responsables municipales y con la población en general. La Unión Europea ha apoyado económica y moralmente la Red de Ecoescuelas, que cuenta actualmente con más de 27.000 centros escolares inscritos en la Red en el ámbito internacional. Además, se han ultimado los detalles del Acuerdo de Colaboración entre la Coordinación Internacional del Programa Ecoescuelas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP), el cual considera el Programa Ecoescuelas como la mejor herramienta para la educación para el desarrollo sostenible en el mundo.

### **SEGUNDO**

Que la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones complementarias en materia de sensibilización ambiental en el ámbito educativo entiende como positivo, facilitar la participación de centros educativos de la Ciudad de Melilla en el Programa Ecoescuelas, que se lanzará oficialmente durante el curso 2010/2011, con una participación seleccionada y limitada de centros educativos.

#### **TERCERO**

Que la convergencia en los objetivos y métodos de las dos partes firmantes aconseja el desarrollo de un programa de acción conjunto amparado por el presente Convenio de Colaboración, que se rige con acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El Objeto del presente convenio es el desarrollo de la colaboración en temas de educación ambiental para el desarrollo sostenible dentro del marco del programa Ecoescuelas, entre ADEAC-Fee y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDA: Programa de actuación conjunta.

Para el desarrollo del programa de actuación conjunta contemplado en la cláusula anterior, durante 2010/2011 se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 1. Convocatoria y participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en las reuniones de coordinación, planificación y evaluación de ADEAC con otros municipios implicados en el Programa.
- 2. Elaboración y/o difusión de materiales del Programa, tales como, cuestionarios de inscripción, dossiers informativos, dípticos informativos, Eco-News y/o Newsletters (distribuidos a nivel internacional), Boletines Informativos (distribuidos por correo electrónico), etc., así como, en su caso, creación de nuevos materiales.
- 3. Convocatoria limitada, en un principio, a centros educativos de Melilla con experiencia en educación ambiental, visitas o reuniones con ellos y remisiones de material. Evaluación de la experiencia y generalización progresiva del Programa.
- 4. La participación de los centros educativos en el programa tendrá carácter voluntario.

TERCERA: Aportaciones de las partes.

Para la concreción de los objetivos y la materialización de las acciones descritas, las partes suscribientes del presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A. Por parte de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) suministrará:

- . Personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de control, administración y seguimiento del conjunto del programa objeto del presente Convenio.
- . Relaciones institucionales a nivel estatal e internacional derivadas de su condición de miembro de la Fundación de Educación Ambiental (FEE), creadora y responsable internacional del Programa.
- . Entrega gratuita de cuestionarios de ecoauditoría escolar para los centros educativos, en función del número de centros participantes, así como del resto del material informativo del Programa y la elaboración y/o difusión de los materiales del Programa, cuestionarios de evaluación, dossiers, dípticos, y creación de nuevos materiales en el caso en el que ADEAC juzgue

. oportuno.

- . Recepción, tramitación y evaluación de las memorias de los centros educativos provenientes del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo su proceso de selección y obtención del galardón de la Bandera Verde.
- . "Visitas in situ" y asesoramiento a los centros de la Ciudad de Melilla participantes, en colaboración con sus responsables, en los aspectos relacionados con el Programa.
- . Invitación oficial a la Consejería de Educación V Colectivos Sociales que asegure su participación en el proceso de selección y obtención del galardón Bandera Verde como Ecoescuela y en el diálogo constructivo en el proceso de seguimiento de las Ecoescuelas locales participantes, en aras de una mayor objetividad de dicha selección.
- . Contribución al esclarecimiento de las dudas y solución de los problemas que puedan surgir durante el desarrollo del Programa Ecoescuelas.
- . Realización de aquellas otras acciones que se estimen oportunas, de común acuerdo entre las partes, que contribuyan a la concienciación ambiental de la población local sobre aspectos que figuren entre los fines de ADEAC y las competencias de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

B. Por parte de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla

#### B.1. Aportación económica:

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales aportará a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, para el desarrollo del programa de actuación Ecoescuelas en España en 2010/2011, 1.200 euros para el desarrollo del Programa en un máximo de 2 centros escolares, con cargo a la partida Área de Educación, RCs núm. de operación 23174 y 31451, y aumentando esta cuantía en 400 euros por cada centro escolar que se añadiera después de estos -centros con cargo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla. La adhesión de nuevos centros al Programa se formalizará mediante acuerdo concreto y expreso en el marco del presente convenio.

Esta aportación es compatible con cualquier otra subvención que la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) pudiera recibir de cualquier otra Administración o entidad hasta la cobertura del presupuesto total.

El 50% de dicha cantidad se entregará a la firma del Convenio y el 50% restante a la justificación de las actividades realizadas mediante la presentación de una Memoria anual y la emisión de las correspondientes facturas por parte de ADEAC, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del convenio. Todo ello sin menoscabo de las responsabilidades en que ADEAC pudiera incurrir en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas

#### B.2. Otros compromisos:

- ~ Asesoramiento técnico en el desarrollo del programa de actuación.
- ~ Selección inicial de centros educativos para su participación, con carácter piloto en el proyecto Ecoescuelas. Una vez consolidado el Programa los centros participantes entre los aspirantes serán seleccionados, mediante los criterios objetivos que se establezcan mediante acuerdo entre ADEAC y las autoridades municipales competentes en la materia.
- ~ Coordinación de las relaciones entre la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor

(ADEAC) y los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al Programa Ecoescuelas.

- ~ Participación en aquellas reuniones preparatorias y de coordinación del Programa, así como en el proceso de selección y galardón de forma conjunta con otros municipios participantes en el Programa.
- ~ Realización, a petición de ADEAC, de labores de intermediación entre el Programa y los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales como distribución y/o recepción de materiales, de participación en el proceso de evaluación de las candidaturas y concesión del galardón Bandera Verde, por parte de ADEAC.

CUARTA: Difusión de las acciones.

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación al Programa Ecoescuelas en el marco de la Ciudad Autónoma de Melilla, hará constar que se trata de actividades subvencionadas por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través del Convenio de Colaboración suscrito al efecto con la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC).

QUINTA: Comisión de Seguimiento e Interpretación.

Para el adecuado seguimiento e interpretación de este convenio, se constituirá una Comisión, formada por D. Antonio Miranda Montilla o persona a quien delegue, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla de y por D./Da José Ramón Sánchez Moro, en representación de ADEAC. I

SEXTA: Incumplimiento de ADEAC.

El incumplimiento por ADEAC de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este convenio, dará lugar a la resolución inmediata y automática del mismo, cesando la obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla de abonar las cantidades pactadas y debiendo ADEAC reintegrar los fondos que haya recibido.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 2011. Siendo susceptible de prórroga por periodos coincidentes con los siguientes cursos académicos, previo acuerdo expreso de las partes en el que se determinará el importe de la aportación de la Consejería de Educación Colectivos Sociales para el curso al que se refiera.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

El Representante Legal de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)

José R. Sánchez Moro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 9 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

**2514.-** Con fecha 22 de julio de 2010 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDU-CACION Y LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "INFANTA LEONOR" DE MELILLA.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2010.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro del Departamento de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia de 16 de julio de 2007, en representación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAÚSULAS

Primera.- Por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, se propone la creación de la Escuela Infantil denominada "Infanta Leonor", a ubicar en la Avda. de las Tres Mujeres, s/n de Melilla, para 9 unidades de Primer Ciclo.

Segunda.- La Escuela Infantil cuya creación se propone, entra dentro de las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha efectuado el Ministerio de Educación para la zona en que se ubicará la citada Escuela Infantil.

Tercera.- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones que la desarrollan, en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en el Real Decreto 366/97, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo y el Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regula la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo

educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, la Escuela Infantil cuya creación se propone, se compromete a observar lo dispuesto respecto a la constitución o designación de órganos de gobierno, y lo establecido respecto al procedimiento para la elección de centro educativo y admisión de alumnos, sin perjuicio de la introducción en el baremo realizado por la Ciudad de Melilla de méritos propios de la función asistencial y de la conciliación de la vida familiar y laboral.

De conformidad con el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, las funciones que competen a la administración educativa correspondiente, en relación con el nombramiento y cese del director y del equipo directivo, se entenderán referidas a la Administración de la Ciudad de Melilla.

Cuarta.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa, y la Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil, la Escuela Infantil que se pretende crear se compromete a cumplir los requisitos en ellas establecidos.

Y así mismo en lo preceptuado en el Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

Quinta.- Según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Escuela Infantil que se creará, implantará las enseñanzas de Educación Infantil a partir del próximo curso escolar.

Sexta.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, asume íntegramente la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela y cumplir las obligaciones que contrae con el personal que preste servicios en la misma. Asimismo, asume en su totalidad los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de los edificios y la dotación de mobiliario y material necesario para el desarrollo de la actividad docente y todos aquellos que se deriven del presente convenio.

Séptima.- El Ministerio de Educación se compromete a proponer la creación de la Escuela mediante Real Decreto del Consejo de Ministros.

Octava.- Los profesionales de la Escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los Órganos de Gobierno a que se refiere el Título II, del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Novena.- Cualquier modificación que desee introducirse en el Régimen Jurídico o Financiero de la Escuela, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Educación.

El Ministro de Educación.

Ángel Gabilondo Pujol.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

#### ANEXO

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL, CUYA CREACIÓN SE PROPONE POR LA CONSEJERÍA DE EDUCA-CIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

CENTRO	LOCALIDAD	TITULARIDAD	Nº UNII EDUCA INFAI	CIÓN
			Ciclo 1º	Ciclo 2º
		Consejería de Educación		
"INFANTA LEONOR"	Melilla	y Colectivos Sociales de	9	-
		la Ciudad de Melilla		

Melilla, 9 de septiembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

# CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

# NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

2515.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Yal-lol Ahmed Al-lal la Resolución de Expediente Sancionador, de fecha 10 de agosto de 2010, firmada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo del expediente sancionador incoado al mismo, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establecen el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, B.O.E. de 14 de enero), el Artículo 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12 extraordinario de 29 de mayo), y el Artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 5 de enero de 1996), se otorga al intere-

sado un plazo de UN MES para presentar el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se adjunta la REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2010.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Instructor del Expediente:

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Resolución de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y el Urbanismo se ha dictado con fecha 10 de agosto de 2010 la Resolución que a continuación se transcribe:

En el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección General contra D. Yal-lol Ahmed Al-lal, con D.N.I. 45293887X, adjudicatario, en régimen de propiedad, de la vivienda VPO sita en la calle Juan Guerrero Zamora nº 12, Bloque 5, 3º B por presunta infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, por esta Dirección General se exponen lo siguientes.

#### **HECHOS**

#### **PRIMERO**

El propietario de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, conocido como "Tiro Nacional", calle Juan Guerrero Zamora nº 12, Bloque 5, 3º B, es D. Yal-lol Ahmed Al-lal, con D.N.I. 45293887X, quien la adquirió a través de Escritura Pública con fecha 25/07/2002 a la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **SEGUNDO**

Presentada solicitud de depósito de fianza en la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), con fecha 27/04/10, por Dª Latifa Boumediani Tir, con D.N.I. 45316992T, como representante del arrendador D. Khalid Kaddouri con N.I.E. X-4611570-R, se constata que D. Yal-lol Ahmed Al-lal tiene arrendada la mencionada vivienda al Sr. Kaddouri, según contrato de arrendamiento, obrante en el expediente remitido por EMVISMESA, clase 9ª, nº 0649791, de fecha 27/04/10, por importe de 300´00 mensuales.

#### **TERCERO**

Según consulta efectuada por EMVISMESA al Padrón de habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el adjudicatario D. Yal-lol Ahmed Al-lal se encuentra empadronado en la calle García Cabrelles nº 95.

#### **CUARTO**

Según consulta efectuada por EMVISMESA a la Oficina Virtual del Catastro, el adjudicatario D. Yallol Ahmed Al-lal figura como propietario, al 100% del derecho de propiedad, del inmueble sito en la calle Juan Guerrero Zamora 12, Bloque 5, 3° B.

#### **QUINTO**

El Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de melilla el día 18 de junio de 2010, al ser imposible notificarlo al interesado tanto en la vivienda de la que es adjudicatario (Juan Guerrero Zamora 12, Bloque 5, 3º B) como donde está empadronado (García Cabrelles nº 95), indicándole el plazo concedido para presentar alegaciones al expediente (del 19/06/2010 al 06/07/2010 ambos inclusive).

Dicho Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador estuvo expuesto en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla desde el día 16/06/10 al 03/07/10.

Durante el Plazo concedido para efectuar alegaciones, el interesado no presentó ninguna.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO**

Según la relación del artículo 13.2. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora:

- "El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al incualpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1., la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la respnsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento."

#### **SEGUNDO**

En la Escritura de Compraventa de la vivienda objeto de este expediente, en el apartado CALIFI-CACIÓN ADMINISTRATIVA, se indica expresamente que "La vivienda descrita y todo el edificio del que forma parte cuenta con calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial otorgada por la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial con fecha 20 de noviembre de 1.998, Expedientes 53.56.93010 y 53.56.96.020.01.

#### **TERCERO**

En el apartado OTORGAN, apartado décimo, párrafo cuarto, de la Escritura de Compraventa de la vivienda sita en calle Juan Guerrero Zamora nº 12, P-5, 3º B adquirida por D. Yal-lol Ahmed Al-lal a la Ciudad Autónoma de Melilla se dice literalmente lo que a continuación se transcribe:

- "Igualmente hago las reservas y advertencias relativas a que la vivienda objeto de esta compraventa está suejta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de Viviendas de Protección Oficial del Real Decreto-Ley 31/1978, y demás disposiciones que lo desarrollan. Especialmente hago yo, el Notario, la advertencia a la parte compradora de la obligación que tiene de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y que en, caso de venta o alquiler, se estará a las disposiciones del citado Real Decreto-Ley.

#### **CUARTO**

Según la redacción del artículo 3, del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, de VPO:

"Las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto, puedan destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso.

A tal efecto se entenderá por domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que éste, su cónyuge o los parientes de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerza en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación.

Asimismo se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

La suspensión de la obligación de ocupar la vivienda que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1027/1970, de 21 de marzo, asiste al emigrante, se extenderá por todo el tiempo que el mismo permanezca en el extranjero por razón de trabajo."

#### **QUINTO**

Según el Capítulo Cuarto, del citado RD 3148/1978, Artículo 56, que define las Infracciones y Sanciones, se considera falta MUY GRAVE, "Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo tercero de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación."

#### **SEXTO**

La percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad prohibida en el artículo 112 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

El artículo 153.c).6 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, tipifica como infracción MUY GRAVE: "La percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad prohibida en el art. 112 de este Reglamento."

Dado que la vivienda objeto de este expediente debe destinarse a domicilio habitual y permanente del propietario, está prohibida cualquier cantidad que se obtenga por el uso de la misma, no siendo compatible con su régimen de uso el lucro que se observa en este expediente.

#### SÉPTIMO

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 a 6.010,12).

De conformidad con lo expuesto, por esta Dirección General, se

#### **RESUELVE**

La imposición de dos sanciones por las siguientes infracciones:

- Una sanción de 6.010´12, máximo exigible, por no dedicar D. Yal-lol Ahmed Al-lal la vivienda objeto de este expediente a domicilio habitual y permanente, tal y como se demuestra en el apartado Tercero de los Hechos donde se constata que está empadronado en la calle García Cabrelles nº 95.
- Una sanción de 6.010´12, máximo exigible, al tener, el interesado, arrendada la vivienda en cuestión a D. Khalid Kaddouri, con N.I.E. X-4611570-R, tal y como se demuestra en el apartado Segundo de los Hechos.

Además de poder ejecutar la expropiación forzosa de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que deberán hacer efectivo el pago de la multa impuesta en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar en esta Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada s/n, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, advirtiéndoles que de no efectuarlo en la forma expuesta a continuación, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el articulo 60 de la LGT, de 58/

2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la Presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/ 96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación.

Melilla, 12 de agosto de 2010.

El Duncionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

2516.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Abderrahaman Mohamed Bel-Hach el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo con fecha 02/08/2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, ha sido imposible por encontrarse ausente de su último lugar de residencia conocido, teniendo constancia de que está empadronado en el Municipio de Igualada, en Barcelona, se procede, a través de su publicación en los boletines oficiales de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Provincia de Barcelona, tablones de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Ayuntamiento de Igualada, Barcelona, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2010.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 2 de agosto de 2010 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

#### **PRIMERO**

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Constitución", en la calle Barriada Constitución, Bloque 25, 1º A, son D. Abderrahaman Mohamed Bel-hach, con D.N.I. 45277336L, y Dº Hoyam TAMOUH, quienes la adquirieron con fecha 4 de enero de 2005.

#### **SEGUNDO**

En informe de la Policía Local, de fecha 28/06/2010, se dice literalmente lo que a continuación se transcribe:

Con relación al escrito registrado al nº 1.823, de fecha 17 de mayo pasado, de la Dirección General de la Vivienda, mediante el cual se solicita se gire visita de inspección y se informe si la vivienda sita en Barriada Constitución, bloque 25, 1º A está deshabitada o hay personas que la están utilizando como domicilio habitual, sita, siendo los adjudicatarios D. Abderrahaman MOHAMEB BELHACH, titular del D.N.I. nº 45.277.336-Ly Dª Hoyam TAMOUH, los cuales no se encuentran empadronados en la ciudad, el Agente que suscribe puede informar lo que sigue:

Personado en reiteradas ocasiones en la vivienda en cuestión, se realizan varios requerimientos en la puerta de acceso sin que persona alguna atienda a los mismos.

Entrevistados con los vecinos al respecto, me manifiestan que los antes reseñados viven en Barcelona desde hace varios años, estando al parecer en la actualidad la vivienda alquilada a un soldado profesional de origen bereber, desconociéndose la identidad del mismo, pudiendo ser localizado por las tardes en la vivienda según manifestaciones de los mismos.

De las diligencias practicadas, se ha venido en saber que el Sr. MOHAMED BEL-HACH se dio de baja en el Padrón de la Ciudad Autónoma en el año 2.004, estando en la actualidad empadronado en Plaza Alcántara nº 7, planta 4ª, puerta 1, ciudad de

Igualada, provincia de Barcelona, código postal 08700.

#### **TERCERO**

Según informe solicitado por esta Dirección General a la Oficina Virtual del Catastro con fecha 02/08/10, el adjudicatario D. ABDERRAHAMAN MOHAMED BEL-HACH, aparece como propietario, con derecho al 100% de la propiedad, de la siguiente finca:

Una superficie de 82 m², para uso residencial, en Barriada Constitución, Bloque 25, 1º A, en Melilla.

#### **CUARTO**

Consultado, por esta Dirección General, el Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla D. ABDERRAHAMAN MOHAMED BEL-HACH causó baja en el mismo por traslado a otro Municipio con fecha 24/02/2004.

#### TIPIFICACION DE LA INFRACCIÓN

A la vista de los hechos expuestos, pueden estos encuadrarse en las siguientes infracciones:

#### **PRIMERO**

No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Según el art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

Se entiende como domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea como propietario o como arrendatario. No se puede destinar a veraneo, ocio o fin de semana.

Se entenderá que existe ocupación "habitual" de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que medie justa causa.

#### **SEGUNDO**

Esta conducta, según el art. 56 del RD 3148/1978, se considerará falta muy grave:

"Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación".

#### TIPIFICACIÓN DE LA SANCION

#### **PRIMERO**

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 a 6.010,12), además de poder ejecutar la expropiación forzosa de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

#### **INSTRUCTOR DELEXPEDIENTE**

Por esta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, Coordinador de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

#### **ORGANO COMPETENTE**

#### **PRIMERO**

En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

#### SEGUNDO

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

#### RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES**

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DIAS, serán hábiles.

Melilla, a 4 de agosto de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

# CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

# NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

2517.- No habiéndose podido notificar al domicilio de Da Hayat Abjij Amar el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, de fecha 5 de agosto de 2010, firmada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo del expediente sancionador incoado a la misma, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de

la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2010

Melilla, 6 de septiembre de 2010

El Instructor del Expediente:

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 5 de agosto de 2010 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

#### **HECHOS**

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

#### **PRIMERO**

Los adjudicatarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Las Palmeras", Calle Arquitecto José Joaquín González Edo Nº 3, 1º A son Dª Hayat Abjij Amar, con D.N.I. 45308843Q y D. Abdelmounain El Founti, con D.N.I. X2757623S a quienes se les adjudicó, en régimen de alquiler, por la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **SEGUNDO**

Según informe del Servicio de Inspección de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A., (EMVISMESA), de fecha 29/06/2010, en la vivienda señalada, se han realizado construcciones ilegales en los patio de luces sin autorización. En el citado informe se adjuntan fotografías de las obras realizadas.

#### **TERCERO**

Según escrito de EMVISMESA, de fecha 29/06/2010, la titular principal de la vivienda es D<sup>a</sup> Hayat Abjij Amar con D.N.I. 45308843Q.

#### TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

#### **PRIMERO**

Según el art. 153 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial que se mantiene en vigor en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las infracciones de las normas que regulan el régimen de "Viviendas de Protección Oficial" se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### **SEGUNDO**

Considerando que la infracción en la que se basa este expediente sancionador consiste en construcciones ilegales en los patios comunitarios, y basándonos en el artículo 153. B) 12. del citado Decreto 2114/1968, en la que se tipifica como sanción grave:

"La realización no autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda de cualquier construcción no prevista en el proyecto, en terrazas u otros elementos comunes del inmueble una vez obtenida la calificación definitiva".

#### TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 50.000 a 250.000 de pesetas (de 300´50 a 1.502,53), además de la obligación de realizar las obras necesarias para devolver la vivienda a su estado inicial.

#### **INSTRUCTOR DELEXPEDIENTE**

Por esta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, coordinador administrativo de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

#### **ORGANO COMPETENTE**

#### **PRIMERO**

En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

#### **SEGUNDO**

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

#### RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de reponer la vivienda al estado anterior a las obras.

#### DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DIAS, serán hábiles.

Melilla a, 12 de agosto de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

# CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2518.- Siendo desconocido el paradero de los HEREDEROS DE ANTONIA NIETO MENDEZ, propietarios del inmueble sito en CALLE SAGASTA, 2/MURCIA7, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2096 de fecha 03-09-2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE SAGASTA, 2/MUR-CIA7, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- . desprendimientos importantes en ambas fachadas, con riesgo de continuar produciéndose con peligro para los transeúntes.
- . Huecos de paso tapiado y ventanas con persianas.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulne-

ración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a los HEREDEROS DE ANTONIA NIETO MENDEZ con D.N.I. 45243021-C, propietarios del inmueble sito en CALLE SAGASTA, 2/MURCIA 7, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

. picado a fondo, enfoscado y pintado de fachadas.

- 2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.
- 3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación,. Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art.

114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

# CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

2519.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de Agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Suboficial Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de

Melilla, BOME Ext. N° 3, de 15-01-1996, en la redacción dada por la Asamblea de Melilla en sesión de 31-08-2005, publicado en BOME n.º 4257 de 03-01-2006).

PERSONAS REPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA.

#### .LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

- . FORMA DE PAGO
- Directamente.
- Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

Melilla a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

N° EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20100000007931	CORDOBA FERNANDEZ*CARMONA,F	60	OMT/42-,2-M	-1378 -DFR	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	12/06/201 8:50:00	1754 N 200
20100000008107	MOHAMED EL FOUNTI ARRAIS	200	CIR/118-1-5B	C -7503 - BTF	GRANADOS, MUSICO	15/06/201 12:30:00	
20100000008109	HADDOUCHI,HASSAN	90	CIR/94-2A-5H	-0661 - FGG	GURUGU	15/06/201 23:23:00	
20100000008166	AL-LAL*MOHAMED,FARIZ	200	CIR/118-1-5B	C -7503 - BTF	FLORENTINA, CALLE Y TUNEL DE	17/06/201 21:30:00	
20100000008008	ARAGON*MENDOZA,JUA N CARLOS	200	CIR/91-2-5C	-5693 -BBY	JULIO RUIZ DE ALDA	15/06/201 16:10:00	
20100000008014	BOUMEDIANI*TIR,LATIFA	30	OMT/38-,3-4	-9960 -FMT	PAREJA, GENERAL	15/06/201 12:10:00	
20100000008172	AL-LAL*MOHAMED,FARIZ	200	CIR/3-1-5B	C -7503 - BTF	FLORENTINA, CALLE Y TUNEL DE	16/06/201 21:30:00	
20100000007847	FARAYI*MOHAMED,MOHA MED	200	CIR/36-2-5A	-0095 -GFX	ROSTROGORDO	10/06/201 0:35:00	
20100000008334	EL OUARIACHI AHMED	200	CIR/129-2-5B	E -2235 - BBN	LERCHUNDI, PADRE	09/06/201 13:30:00	
20100000008403	HEREDIA*VALDEOLIVA,T ERESA	200	CIR/91-2-5F	-9307 - GRB	ESPAÑA	25/06/201 12:12:00	
20100000008282	FARAOUN,NAJIMA	60	OMT/42-,2-Ñ	ML-6213 -E	BENITEZ, COMANDANTE	22/06/201 8:30:00	
20100000008312	GARCIA*MOLINA,JOSE MANUEL	200	CIR/117-1-5A	A -2529 -DS	ROSTROGORDO	23/06/201 20:00:00	
20100000008348	ABDELKADER*ABDEL- LAH,AOMAR	200	CIR/94-2A-5R	ML-3127 -E	MORALES MONTSERRAT,	24/06/201 11:27:00	
20100000008352	FARAOUN,NAJIMA	60	OMT/42-,2-Ñ	ML-6213 -E	BENITEZ, COMANDANTE	24/06/201 7:30:00	
20100000008324	FARAOUN,NAJIMA	60	OMT/42-,2-Ñ	ML-6213 -E	BENITEZ, COMANDANTE	23/06/201 9:00:00	

20100000008426	BOULAHDAF*ABDELLAO UI,KARIM	200	CIR/91-2-5I	-7759 - CMC	CANDIDO LOBERA	28/06/2010 10:32:00	0
20100000008431	OUAHMED*TALHAOUI,JA MILA	60	OMT/42-,3-A	-6760 - DVG	JUAN CARLOS I, REY	28/06/2010 12:50:00	0
20100000008258	AHMED*MOHAMED,BENAI SA	200	CIR/655B	-6956 - FGW	ESPAÑA	21/06/2010 12:15:00	0
20100000008287	LAMRINI,MOHAMED	60	OMT/42-,2-Ñ	-1554 - GWH	BENITEZ, COMANDANTE	22/06/2010 8:30:00	0
20100000008309	MOHAMED*HAMEDI,ZAQ UI	200	CIR/1545A	-9874 - GGC	BRAVO PEZZI, CAPITAN	23/06/2010 22:00:00	0
20100000008345	ASENSI*BOUJEMAA,JOR GE	60	OMT/42-,2-M	-4150 -BNB	DUQUESA DE LA VICTORIA	24/06/2010 10:06:00	0
20100000008366	YAKHLEF*BENHAMMOU, MOHAMED	200	CIR/91-2-5G	-3040 -GTF	MARINA, GENERAL	24/06/2010 18:15:00	0
20100000008228	DOUIRI,AHMED	90	CIR/94-2C-5U	-3419 - BNW	EJERCITO ESPAÑOL	21/06/2010 12:39:00	0
20100000008229	SAID*MOHAMED,ZAKARI A	200	CIR/94-2A-5Q	-3166 -DKN	GARCIA CABRELLES	21/06/2010 12:40:00	0
20100000008244	AHMED*MOHAMED,BENAI SA	200	CIR/18-2-5B	-6956 - FGW	ESPAÑA	21/06/2010 12:15:00	3
20100000008321	CASAÑA*MARI,FRANCISC O	60	OMT/42-,3-A	-7260 -DVN	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	23/06/2010 21:10:00	0
20100000008322	LUQUE*DIAZ,MARIA DEL PILAR	90	CIR/94-2A-5G	ML-2986 -E	MONTEMAR, MARQUES DE	23/06/2010 18:23:00	0
20100000008439	ARMIDOU*MOHAMED,MIL OUD	200	CIR/91-2-5J	ML-6902 -E	MARINA, GENERAL	28/06/2010 13:10:00	0
20100000008367	AMAKRAN, JAMILA	60	OMT/42-,3-A	V -2786 -GC	UNIVERSIDAD DE GRANADA	24/06/2010 17:30:00	0
20100000008223	UASANI*MOHAMED,HAME D	80	CIR/1555B	-1826 -FSN	ALFONSO XIII	21/06/2010 9:47:00	0
20100000008328	ZAFRA*LARA,MANUEL	200	CIR/118-1-5B	C -8451 - BRM	JIMENEZ E IGLESIAS	23/06/2010 12:50:00	0
20100000008417	MARESCO*MORO,JOSE	90	CIR/94-2A-5G	-8090 - CGV	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	27/06/2010 11:30:00	0
20100000008438	CARMONA*PEÑA,JOSE MARIA	90	CIR/94-2A-5G	ML-1169 -E	VILLALBA, GENERAL	28/06/2010 13:20:00	0
20100000008290	SAMBU*EL BARRAQ,MECHS	60	OMT/42-,3-C	ML-9549 -E	PEDRO NAVARRO	22/06/2010 21:00:00	0
20100000008295	DELGADO*ABOY,JESUS FRANCISCO	60	OMT/42-,3-B	-0021 -DYN	BRAVO PEZZI, CAPITAN	22/06/2010 14:10:00	0
20100000008369	EL KADAOUI,MOHAMED	60	OMT/42-,2-Ñ	-6507 - GKY	ZORRILLA, POETA	24/06/2010 8:10:00	0
20100000008284	BOUHLASS,ABDELAZIZ	60	OMT/42-,2-Ñ	B -4666 -UF	BENITEZ, COMANDANTE	22/06/2010 8:30:00	0
20100000008294	MURILLO*DAZA,ISIDORO	90	CIR/94-2F-5Y	-9379 - DMK	ANTONIO SAN JOSE	22/06/2010 8:50:00	0
20100000008300	AL*AZZAOUI,NAJIMA	60	OMT/42-,3-A	-0623 -CZN	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	23/06/2010 20:00:00	0
20100000008341	BUNAN*BENCHABO,KELL Y	60	OMT/42-,2-M	-4020 -CSB	DUQUESA DE LA VICTORIA	24/06/2010 9:55:00	0
20100000008344	BACHIRI*ARRAIS,NAJMA	60	OMT/42-,2-M	ML-4085 -D	DUQUESA DE LA VICTORIA	24/06/2010 10:00:00	0
20100000008346	ABDELKADER*MOHAMED	60	OMT/42-,2-M	ML-3540 -E	DUQUESA DE LA VICTORIA	24/06/2010 11:00:00	0
20100000008482	FARAOUN,NAJIMA	60	OMT/42-,2-Ñ	ML-6213 -E	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	29/06/2010 18:07:00	0
20100000008530	FARAOUN,NAJIMA	60	OMT/42-,2-Ñ	ML-6213 -E	BRAGADO, TENIENTE	30/06/2010 16:38:00	0
20100000008560	AMMOU MOHAMED	80	CIR/1525B	-1843 -FHP	EUROPA, DE	01/07/2010 19:40:00	0
20100000008428	REMARTINEZ*ESCOBAR, FERNANDO	200	CIR/94-2E-5X	ML-6094 -E	CULTURAS, DE LAS	28/06/2010 13:37:00	0
20100000008569	CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER S.L.	90	CIR/94-2A-5G	-7804 - GNS	HEROES DE ESPAÑA	01/07/2010 18:55:00	0
				-5808 -	GARCIA CABRELLES	29/06/2010	3

20100000008481	HAMIDA*MOHAMEDI,RED UAN	60	OMT/42-,2-Ñ	ML-9447 -C	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	29/06/2010 18:00:00	0
20100000008486	OUAALI*ARRASS,BRAHIM	200	CIR/118-1-5B	C -9315 - BTT	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	29/06/2010 17:45:00	0
20100000008537	HAMIDA*MOHAMEDI,RED UAN	60	OMT/42-,2-Ñ	ML-9447 -C	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	30/06/2010 16:36:00	0
20100000008554	DUEÑAS*GAMEZ,FCO JAVIER	200	CIR/94-2E-5X	-6767 -GRZ	MACIAS, GENERAL	01/07/2010 18:10:00	0
20100000008503	MOHAND*FATMI,NAYID	200	CIR/94-2E-5X	ML-5668 -E	ANTONIO ALBERTU GOMEZ	30/06/2010 11:40:00	0
20100000008477	BERRIO*CASTILLO,JOSE	90	CIR/94-2A-5G	-6297 - GBW	BILBAO	29/06/2010 11:10:00	0
20100000008594	BERNET*ESPI,LUISA MARIA	90	CIR/94-2C-5U	-8924 -FSJ	MARINA, GENERAL	01/07/2010 19:12:00	0
20100000008550	EL BACHIRI*AGHARBI,RACHI	200	CIR/18-2-5B	-7755 -FBL	IBAÑEZ MARIN	01/07/2010 15:38:00	3
20100000008567	TORRENTE*PENA,ANTON IA	200	CIR/94-2A-5Q	-8328 -CHT	MACIAS, GENERAL	01/07/2010 12:10:00	0
20100000008576	DIEZ*ESPINOSA, JUAN JOSE	90	CIR/94-2A-5G	-7642 -CNY	MACIAS, GENERAL	01/07/2010 18:00:00	0
20100000007377	BELILTY*BENGUIGUI,DEB ORAH	200	CIR/117-1-5A	ML-7885 -E	BUSTAMANTE	01/06/2010 11:30:00	3
20100000007378	BELILTY*BENGUIGUI,DEB ORAH	200	CIR/18-2-5B	ML-7885 -E	BUSTAMANTE	01/06/2010 11:30:00	3
20100000007385	IMPORT QUATROCAR MELILLA S.L.	200	CIR/94-2A-5Q	-3876 -FTC	JUAN CARLOS I, REY	01/06/2010 20:50:00	0
20100000008491	EL BOUSHABATI,SAID	200	CIR/91-2-5G	-7526 -FBB	JUAN CARLOS I, REY	29/06/2010 12:20:00	0
20100000008531	GONZALEZ*CASANOVA,M ARIA DEL ROSARIO	200	CIR/91-2-5I	ML-4621 -B	POLAVIEJA, GENERAL	30/06/2010 20:05:00	0
20100000008501	AISA*MOHAMED,SAMIR	200	CIR/3-1-5B	C -4058 - BTW	CARLOS V	25/06/2010 23:15:00	0
20100000008595	MOHAND*AISA,UARFA	90	CIR/94-2A-5G	-0732 -CYB	HEROES DE ESPAÑA	01/07/2010 18:59:00	0
20100000008548	LEON*BENITEZ,FRANCIS CO JOSE	200	CIR/94-2E-5X	ML-1485 -E	MACIAS, GENERAL	01/07/2010 18:05:00	0
20100000008564	SUAREZ*SILVA,MARCO ANTONIO	200	CIR/18-2-5B	ML-7707 -D	PINTOS, GENERAL	01/07/2010 9:45:00	3

# CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

**2520.-** El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por delegación de competencias (Decreto de Presidencia nº 4 de 12/02/10, BOME 4687 de 16/02/10), ha impuesto las sanciones, y por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencíoso-Administrativo en el plazo de dos meses, o recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, con carácter potestativo según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (Art. 84.1 LSV y Art. 21 RD 320/1994), ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

N° EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECE	PTO MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTO
20100000003373	YASSINE AZDI MOUSA	150 CIR/56-	2-2A -1678 -DF	Y MAR CHICA	17/02/201 13:50:00	
20100000003458	LOPEZ*PULIDO, JOSE LUIS	60 OMT/42	2-,2-l1 -2213 - CMN	CONSTITUCION	18/02/201 19:05:00	
20100000002940	MOHATAR*MOHAMED,YON AIDA	100 OMT/42	2-,2-D -4154 -DC	P CANDIDO LOBERA	10/02/201 18:55:00	
20100000003696	AMAR*BUSTA,YAMAL	100 OMT/42	2-,2-B MA-0669 - BX	EJERCITO ESPAÑOL	23/02/201 19:50:00	
20100000003967	ABDEHAMAN*BENHADI,MO HAMED	60 OMT/42	2-,3-A -8777 -CJ	G FERNANDEZ CAPALLEJA, GENERAL	01/03/201 10:18:00	
20100000004031	MARTINEZ*PORRAS, JAIME	100 OMT/42	2-,2-D ML-6212 -E	MARINA, GENERAL	02/03/201 19:40:00	
20100000003714	MANANE, JAMAL	100 OMT/42	2-,2-D V -4393 -E	H MARINA, GENERAL	24/02/201 11:42:00	
20100000003820	LOPEZ*FURNELLS,RAFAEL	100 OMT/42	2-,2-B -9734 -GH	T EJERCITO ESPAÑOL	25/02/201 17:30:00	
20100000003655	TOUATI,OMAR	60 OMT/42	2-,2-C1 ML-0174 -D	GARCIA CABRELLES	22/02/201 13:26:00	
20100000003725	ALMECIJA GONZALEZ JAVIER	60 OMT/6	5-,2-1 -8335 -FG	V POLAVIEJA, GENERAL	24/02/201 15:27:00	
20100000003857	LAHCEN BASLAM	150 CIR/3-1	-2C B -2308 -P2	Z DUQUESA DE LA VICTORIA	25/02/201 16:10:00	
20100000005351	MILOUD EL AROUI	60 OMT/4	5-,1-1 A -7201 -C	S ASTILLEROS, GENERAL	05/04/201 13:38:00	
20100000003427	SILVA*CORDOBA,ALEJAND RO	100 OMT/4	2-,2-E -0484 -FR	Y ESPAÑA	18/02/201 10:04:0	
20100000003432	CEREZO*MORALES,LUCIA	100 OMT/4	2-,2-D -7169 - GBV	ABDELKADER	18/02/201 16:55:0	
20100000003163	NOGUERA*HARO,MIGUEL	60 OMT/4	2-,2-H -8521 -CN	IL MACIAS, GENERAL	13/02/20 19:00:0	
20100000003497	FOLGAR*ERADES,EMILIO	100 OMT/4	2-,1-K3 ML-6492 -E	TORRES QUEVEDO	19/02/20 <sup>-</sup> 10:54:0	
20100000003434	GUANICH*BENHAMU,ISAA C ELIAS	60 OMT/4	2-,3-B -9457 - CGR	ABDELKADER	18/02/20 <sup>-</sup> 16:55:0	
20100000003457	HERMOSO*CASTRO,LUISA FERNANDA	60 OMT/42	2-,2-I1 -6159 -BY	P MIGUEL ZAZO	18/02/201 18:00:00	3.570.0
20100000003461	AGUILAR*SANCHEZ,ANA CLOTILDE	60 OMT/42	2-,3-C ML-1855 -E	ESTUDIANTES, DE LOS	18/02/201 9:55:00	
20100000003468	BAENA*GUILLOT,CARLOS JAVIER	60 OMT/42	2-,3-B -7464 -FL0	C ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	18/02/201 13:00:00	
20100000003471	MUÑOZ*GOMEZ,JOSE	150 CIR/94-	2-2B -0751 - CZW	YAMIN A. BENARROCH	18/02/201 18:20:00	
20100000003093	MOHAMED*MOHAMED,EM AN	100 OMT/42	2-,2-D -1651 -FH	F MARINA, GENERAL	12/02/201 10:20:00	
0100000003692	GABALDON*MORENO,JULI A MARIA	60 OMT/42	2-,3-A ML-7157 -D	PABLO VALLESCA	23/02/201 18:45:00	
010000003973	RISOTO*GUERRERO,JORG E	60 OMT/42	2-,3-C ML-9193 -D	FLEMING, DOCTOR	28/02/201 16:10:00	
20100000003603	EL HAMMOUTI*RAISS,ZOHAIR	60 OMT/68	5-,2-2 ML-8252 -E	PADRE OSES, DEL	22/02/201 12:40:00	
20100000003618	FERNANDEZ*GUERRERO,J OSE RAFAEL	100 OMT/42	2-,1-H -3313 - DCD	PRIM, GENERAL	22/02/201 18:30:00	
2010000003957	CALVO*CLEMENTE, JOSE ANTONIO	30 OMT/65	5-,1-4 -7723 -GC	Z PINTOS, GENERAL	26/02/201 16:57:00	
20100000003384	RODRIGUEZ*GORDILLO,D AVID	100 OMT/42	2-,1-H ML-4604 -E	SAN MIGUEL	17/02/201 11:30:00	

20100000003959	RABANEDA*LOPEZ,ASUNC ION	30 OMT/65-,1-4		PINTOS, GENERAL	26/02/2010 16:55:00	
20100000003989	EL HADI*MOHAMED,HASSAN	100 OMT/42-,1-K3	-4410 - CWK	ESPAÑA	02/03/2010 12:50:00	0
20100000004208	SANCHEZ*LAISECA,ANA ESTHER	100 OMT/42-,1-K3	-9354 -GJN	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	06/03/2010 16:44:00	0
20100000003622	COBREROS*RICO, JOSE MARIA	100 OMT/42-,2-E	-5146 - CSW	REYES CATOLICOS	23/02/2010 10:40:00	0
20100000003624	MOHAMED*AYAD,SUFIAN	100 OMT/42-,1-K3	-7849 -GST	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	23/02/2010 11:55:00	0
20100000003956	MOHAMED*SKALLI,FARAH	150 CIR/65-1-2A	-6175 -GSL	MARINA ESPAÑOLA	01/03/2010 9:00:00	0
20100000003837	ANTON*DIEZ,LUISA	100 FIC/50-1-1A	ML-7815 -E	AEROPUERTO	10/03/2010 17:43:00	0
20100000003690	PEREZ*SANCHEZ,JOSE MARIA	100 OMT/42-,1-J1	ML-5556 -E	ANA RIAÑO LOPEZ	23/02/2010 15:07:00	0
20100000003640		100 OMT/42-,2-B	-6807 -GGL	. JUAN CARLOS I, REY	23/02/2010 12:40:00	0
20100000004284	EL ARGUIOUI,LOTFI	100 OMT/42-,1-B	-7561 -CGT	PABLO VALLESCA	08/03/2010 17:46:00	0
20100000004293	HAMED*BUMEDIEN,MOHA MED	100 OMT/42-,1-K3	-4743 -CKP	CUERPO NACIONAL DE POLICIA	08/03/2010 9:15:00	0
20100000005388	MAANAM*KADDUR,MOHAT AR	60 OMT/65-,2-2	-9046 -CSC	YAMIN A. BENARROCH	06/04/2010 12:35:00	
20100000003367	NAVARRO*MARTINEZ,JUA N	60 OMT/42-,3-A	-0332 - BWY	ALCAZABA, DE LA	17/02/2010 18:35:00	0
20100000003494	REAL DEL*FUENTE DE LA,LUIS	100 OMT/42-,1-J1	-3411 - GCH	VILLALBA, GENERAL	15/02/2010 15:41:00	0
20100000003499	ABDELKADER*MOHAMED, BUSMAA	60 OMT/42-,3-A	ML-7770 -E	MACIAS, GENERAL	19/02/2010 13:05:00	0
20100000003553	AL- LAL*MOHAMED,MUSTAFA	60 OMT/42-,2-I1	-0325 - GKW	TADINO DE MARTINENGO	20/02/2010 9:00:00	0
20100000003281	BERNAL*SAAVEDRA,SALV ADOR	100 OMT/42-,2-J	-9242 -DDE	LUIS DE CAPPA	16/02/2010 10:00:00	0
20100000003555	ABARKANI*HADDUCHI,ABD ESLAM	60 OMT/42-,2-I1	-0327 - CZW	TADINO DE MARTINENGO	20/02/2010 9:00:00	0
20100000003467	RAMIREZ*MARTINEZ,SERG IO MANUEL	60 OMT/42-,3-B	ML-4402 -E	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	18/02/2010 12:59:00	0
20100000003474	CARMONA*CORDOBA,JOS E MANUEL	100 OMT/42-,1-J1	-1141 -CLF	GABRIEL DE MORALES	18/02/2010 18:50:00	0
20100000003294	ABDELKADER*MOHAMED, ABDELKARIM	100 OMT/42-,1-J1	-2993 -CJD	LOPE DE VEGA	16/02/2010 19:50:00	0
20100000003421	LIMI,AHMED	100 OMT/42-,1-K3	-3552 -FLH	ASTILLEROS, GENERAL	12/02/2010 17:52:00	0
20100000002914	AL-LAL*HAMIDO,YUNAIDA	60 OMT/42-,2-H	-6598 -CPY	JUAN CARLOS I, REY	08/02/2010 15:55:00	0
20100000003822	SALEM*MESAUD,FATIMA	100 OMT/42-,1-K3	-8280 - DRN	TORRES QUEVEDO	25/02/2010 17:25:00	0
20100000003698	DRIS*MOHAMED,ABELUALI	100 OMT/12-,2-	-	VILLALBA, GENERAL	23/02/2010 16:30:00	
20100000003975	GARCIA*CASTILLO,FELIX	60 OMT/42-,2-I1	C -1105 - BST	CABRERIZAS	28/02/2010 15:00:00	0
20100000004028	HAMED*ALI,LAILA	100 OMT/42-,1-J1	ML-0636 -F	VILLALBA, GENERAL	02/03/2010 17:30:00	0
	MOHAMEDI*MOHAMED,MO HAMED	150 CIR/3-1-2C	C -6407 - BTR	VILLALBA, GENERAL	24/02/2010 16:30:00	0
	BOULBAYEM*OUAZARF,AB DELHILAH	100 OMT/42-,1-K3		LUIS DE OSTARIZ	27/02/2010 23:50:00	0
20100000003917	ABDELKADER*AMAR,MOH AMED	60 OMT/42-,3-A	-5671 -BBY	ASTILLEROS, GENERAL	27/02/2010 17:00:00	0
20100000004040	CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER S.L.	30 OMT/12-,4-3	PROMOTOR	ORENSE	02/03/2010 9:20:00	
20100000003964	BARAKA MOUSSAOUI	150 CIR/143-1-2A	B -9267 -ON	ASTILLEROS, GENERAL	28/02/2010 23:02:00	4
20100000003968	AZANAIE,MIMOUN	60 OMT/42-,2-I1	T -8058 -AH	CABRERIZAS	28/02/2010 15:00:00	0

20100000003969	MOHAMEDI*MAANAN,AICH A	60 OMT/42-,2-I1	Z -5681 -AK	CABRERIZAS	28/02/2010 15:00:00	0
20100000004015	ABDESELAM*MOHAMED,L AILA	60 OMT/42-,3-A	-8314 -BSK	FERNANDEZ CAPALLEJA, GENERAL	02/03/2010 10:25:00	0
20100000004017	MARGULLON*RUIZ,FRANCI SCO EMILIO	100 OMT/42-,1-J1	ML-3830 -E	SOR ALEGRIA	02/03/2010 18:42:00	0
20100000003747	SORIA*GONZALEZ,MANUE	100 OMT/42-,1-J1	-3263 -DNL	DEMOCRACIA, DE LA	24/02/2010 11:20:00	0
20100000003752	BERNAL*CASADO,JUAN MANUEL	100 OMT/42-,2-D	ML-8314 -D	POLAVIEJA, GENERAL	24/02/2010 12:44:00	0
20100000004014	AHNOUCH,MOHSSINE	120 OMT/42-,2-C2	-7400 -GJD	ASTILLEROS, GENERAL	01/03/2010 11:05:00	0
20100000003722	LOPEZ*CARMONA,RUFINO	100 OMT/42-,1-H	ML-7065 -E	GUERRERO ROMERO, ALFEREZ	24/02/2010 20:08:00	0
20100000003686	CABO*TUERO,ANTONIO JOSE	100 OMT/42-,2-B	ML-7350 -C	O'DONNELL, GENERAL	23/02/2010 10:13:00	0
20100000003896		100 FIC/50-1-1A	-6875 -FCN	LUIS DE OSTARIZ	16/03/2010 11:50:00	0
20100000003993	GOMEZ*RODRIGUEZ,AVEL	60 OMT/42-,3-A	-9841 -CPD	PABLO VALLESCA	02/03/2010 20:32:00	0
20100000005368	AHMED*MOHAMED,MOHA MED	100 OMT/42-,1-K3	-5437 -DRK	ESPAÑA	05/04/2010 9:50:00	0
20100000002340	CALA*ROMERO,CRISTOBA L IVAN	150 CIR/18-2-2D	ML-4604 -E	DEMOCRACIA, DE LA	28/01/2010 19:55:00	3
20100000003547	FERNANDEZ*GARCIA,CAR MEN	100 OMT/42-,2-J	-1280 -GJX	BRAVO PEZZI, CAPITAN	20/02/2010 19:40:00	0
20100000002958	RODRIGUEZ*OLMEDILLA,N OELIA	100 OMT/42-,1-J1	-0850 -GPL	ALFONSO GURREA	09/02/2010 12:22:00	0
20100000003546	GONZALEZ*GARCIA,VICTO R JESUS	100 OMT/42-,1-J1	-4193 -FBN	ALCAZABA, DE LA	20/02/2010 15:22:00	0
20100000003504	AHMED*BEN,MOHAMED "CHAARI" TARIK	60 OMT/42-,2-I1	-9435 -BFY	CONSTITUCION	19/02/2010 19:50:00	0
20100000003505	MARTINEZ*PASCUAL,FRA NCISCO	100 OMT/42-,2-J	-6578 - DPG	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR	19/02/2010 19:05:00	0
20100000003326	MILUD*MOHAMED,MOHAM ED	100 OMT/42-,1-J1	ML-7462 -E	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	16/02/2010 19:09:00	0
20100000003112	MOHAMED*AMAR,YAMAL	100 OMT/42-,1-K3	V -5246 -HH	HEROES DE ESPAÑA	12/02/2010 9:55:00	0
20100000003400	PINTO*MACHUCA,JUAN ANTONIO	150 CIR/18-2-2D	-6745 - FWK	FARHANA	17/02/2010 17:26:00	3
20100000003415	MOHAMED*MOHAMED,FAR	60 OMT/65-,2-2		CERRO DE PALMA SANTA	02/02/2010 17:15:00	
20100000003416	WAHNON*BENARROCH,JA COB	100 OMT/42-,1-H	-1009 -FYB	JUVENTUD, DE LA	12/02/2010 12:10:00	0
20100000003581	MOHAMED*MUSTAFA,LLA MAL	60 OMT/42-,2-Ñ	ML-2177 -E	SOR ALEGRIA	22/02/2010 12:00:00	0
20100000003638	AZIRAR,KHADIJA	60 OMT/42-,2-I1	ML-2775 -E	POLIDEPORTIVO, DEL	22/02/2010 13:20:00	0
20100000003742	KADDUR*MOHAMED,HALIF A	60 OMT/42-,2-C1	ML-8594 -D	ESPAÑA	24/02/2010 9:50:00	0
20100000004037	HAMED*EL MALEK,KHADIJA	60 OMT/42-,3-A	M -4428 -SX	AVIACION ESPAÑOLA	02/03/2010 12:20:00	0
20100000003971	TUHAMI*MOHAMED,MUST AFA	100 OMT/18-,5-	ML-0866 -F	PURISIMA CONCEPCION	28/02/2010 22:15:00	
20100000004000	AKAICHOUH,DRISS	100 OMT/42-,2-B	-9697 -DYL	O'DONNELL, GENERAL	01/03/2010 11:50:00	0
20100000003892	VACCA,ANTONIO	100 FIC/50-1-1A	-6812 - GGF	LUIS DE OSTARIZ	16/03/2010 11:23:00	0
20100000003760	BENAISA*MOHAMED,ABDE LKADER	100 OMT/42-,2-D	-9205 -CKH	CANDIDO LOBERA	24/02/2010 11:25:00	0
20100000003780		150 CIR/18-2-2D	-0822 -FTD	MARTIN DE CORDOBA	25/02/2010 8:25:00	3
20100000003782	ORTIGOSA*GONZALEZ,MA RIA CARMEN	150 CIR/117-1-1A	ML-6948 -E	HIDUM	25/02/2010 20:10:00	3

20100000004279	QUIROGA*PAGAN,ALVARO	100 OMT/42-,2-B	ML-8409 -E	CASTELAR	08/03/2010 18:00:00	0
20100000003364	ASBAI*EL OUARIACHI,AHMED	100 OMT/42-,2-J	-6963 -GFN	TADINO DE MARTINENGO	17/02/2010 22:45:00	0
20100000003540	TUHAMI*MOHAMED,SALIM	100 OMT/42-,1-J1	-4163 - GSH	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	20/02/2010 10:18:00	0
20100000003072	CONTAINER MELILLA, S.L.	100 OMT/42-,1-B	MA-5330 - BH	CARLOS V	11/02/2010 10:15:00	0
20100000003531	TUHAMI*MOHAMED,SALIM	60 OMT/42-,2-I1	-4163 - GSH	TADINO DE MARTINENGO	20/02/2010 9:00:00	0
20100000003205	TAKALAIT,FARIDA	100 OMT/42-,2-B	-3963 -BNS	O'DONNELL, GENERAL	15/02/2010 12:35:00	0
20100000003568	CESPEDES*MERCADO,JO SE LUIS	60 OMT/42-,2-I1	V-1900 -DL	INGENIERO EMILIO ALZUGARAY	20/02/2010 8:55:00	0
20100000003385	ABDELKADER*MOHAMED, TAMIMUNT	100 OMT/42-,2-B	-1442 -FRL	MARINA, GENERAL	17/02/2010 11:15:00	0
20100000003758	ALEMANY*ESTEBAN,ANA MARIA	60 OMT/42-,2-H	-2963 - CFM	MARINA, GENERAL	24/02/2010 10:50:00	0
20100000003761	GUEREÑA*TOMAS,MARIA TERESA	100 OMT/42-,1-J1	-0658 - CCG	VELAZQUEZ GIL DE ARANA, COMTE.	24/02/2010 11:05:00	0
20100000004334	BENAISSA*KALACH,YONAI DA	100 OMT/42-,2-B	-0488 -GLJ	MARINA, GENERAL	10/03/2010 12:30:00	0
2010000005333	KOURAYCHE*KAHLAOUI,N OUR EDINE	60 OMT/42-,2-Ñ	V -9259 -GH	SOR ALEGRIA	03/04/2010 11:50:00	0
20100000003287	EL AMEL,MOHAMED	100 OMT/42-,2-B	-0068 - GDR	JUAN CARLOS I, REY	16/02/2010 19:25:00	0
20100000003136	HERRERA*MOHAMED,SON IA	60 OMT/42-,2-I1	-0895 - GNH	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	12/02/2010 8:34:00	0
20100000005600	MOKHTAR*HAMMUCH,MIM ON	300 CIR/3-1-2B	SE-6962 -CZ	Z ALFONSO XIII	14/04/2010 17:00:00	0
20100000005535	BRAHIM EL HARROUT	60 OMT/65-,2-2	B -2404 -SY	VILLALBA, GENERAL	12/04/2010 19:00:00	
20100000005496	SAID BASSIDI	360 OMT/13-,1-1	NA-0015 - AS	VILLALBA, GENERAL	10/04/2010 13:55:00	
20100000002569	TAYIBI*AFKIR,KHALID	100 OMT/42-,2-B	ML-3664 -E	EJERCITO ESPAÑOL	03/02/2010 19:40:00	0
20100000003456	ZAMORA*SERRANO,MART A	60 OMT/42-,2-I1	-8478 -DVV	/ ESCULTOR MUSTAFA ARRUF	18/02/2010 14:00:00	0
	FERNANDEZ*BARBA,FRAN CISCO JAVIER	60 OMT/42-,3-A	-9320 -CTB	ALFONSO XIII	23/02/2010 21:05:00	0
20100000003946	LOPEZ*RUIZ,JESUS	100 OMT/42-,1-B	-3223 -FPP	VILLALBA, GENERAL	28/02/2010 13:30:00	0
	IRAMIAN*MOHAMED,NORD IN	100 OMT/42-,1-H	-4006 - GPN	O'DONNELL, GENERAL	02/03/2010 12:00:00	0
	TARILONTE*PEREZ,IGNACI O	100 OMT/42-,2-B	-5569 - DXG	EJERCITO ESPAÑOL	25/02/2010 19:40:00	0
20100000003632	BENAISSA*MOHAMED 'ASSLOUKI',MOHAMED	60 OMT/42-,3-B	-5063 -BYY	LEGION, LA	23/02/2010 20:10:00	0
	EL HAMMOUTI*FARAHAT,MOH	100 OMT/42-,1-J1	ML-5230 -E	EJERCITO ESPAÑOL	15/03/2010 20:40:00	0
20100000004465	ZAN*LOPEZ,JESUS	100 OMT/42-,2-B	-3049 -FTB	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	11/03/2010 19:02:00	0
20100000004417	CABO*TUERO,ANTONIO JOSE	60 OMT/42-,2-I1	ML-9070 -E	CANDIDO LOBERA	10/03/2010 11:40:00	0
20100000004749	EL FAYDA,HAMID	60 OMT/42-,3-B	-7830 -FVC	JUVENTUD, DE LA	18/03/2010 10:00:00	0
20100000004839	MAHMOUDI*BOUKABBOUZ ,FAOUZI	30 CIV/6-,2-	-2755 -GMJ	LEGION, LA	20/03/2010 1:55:00	0
20100000004841	AMAR*BUZZIAN,NORDI	150 CIR/117-1-1A	-0079 -DSK	LEGION, LA	20/03/2010 1:15:00	3
20100000004715	MOHAND*ABDERRAHMAN, MOHAMED	150 CIR/146-1-1A	-2315 - GBG	REYES CATOLICOS	16/03/2010 1:58:00	4
20100000004897	GARCIA*MORENO,JUAN CARLOS	60 OMT/42-,1-E	L-5015 -AB	ESPAÑA	22/03/2010 12:20:00	0

20100000004900	MILUD*MOHAMED,KHALID	60 OMT/42-,3-A	-1777 -CZD	REMONTA	22/03/2010 9:55:00	0
20100000004314	HAMED*MOHAMED,DUNIA	100 OMT/42-,1-J1	-3324 -CTR	PATIO DEL CURA, DEL	08/03/2010 13:05:00	0
20100000004633	MIMON*AL,LAL MARZOK	360 OMT/13-,1-1	-8271 - GGM	FARHANA	15/03/2010 15:00:00	
20100000005435	MOHAMED EL FOUNTI	150 CIR/118-1-2A	C -7503 - BTF	ABETO, DEL	08/04/2010 10:10:00	3
20100000005447	ACHOUITARI,RACHID	100 OMT/42-,2-B	-5935 -BDV	O'DONNELL, GENERAL	08/04/2010 17:44:00	0
20100000004817	POZO*MOHAMED,CRISTIA N	150 CIR/118-1-2C	C -7708 - BTR	TIRO NACIONAL	19/03/2010 17:50:00	0
20100000005423	MOHAMED*LAARBI,MIZZIA N	30 OMT/49-,4-B	PEATON	SANTANDER	07/04/2010 14:06:00	11
20100000005566	MOHAMED*MOHAND,YAMA L	60 OMT/42-,2-C1	-5145 -CHX	MARIN ASTIGARRAGA, TENIENTE	13/04/2010 9:08:00	0
20100000005534	CHAIB*HAMUCH,MOHAME D	60 OMT/65-,2-1	C -7295 - BFN	ARAGON	12/04/2010 21:30:00	
20100000004378	BRAVO*MORAGA,MARIA DOLORES	100 OMT/42-,1-J1	-8415 - BWC	ALCAZABA, DE LA	10/03/2010 11:41:00	0
20100000004625	ESPIGARES*MARTINEZ,FR ANCISCO JAVIER	60 OMT/42-,3-A	-8130 -BTZ	GOTARREDONA, TENIENTE GENERAL	15/03/2010 9:20:00	0
20100000004452	LAZAR,HOSSAIN	60 OMT/42-,3-B	ML-5079 -E	FORTUNY	11/03/2010 18:25:00	0
20100000004682	MIMON*MOHAMED,MOHAM ED	60 OMT/42-,3-A	-0682 -GTL	ALFONSO XIII	17/03/2010 11:28:00	0
20100000004563	MOHAMED*MIZZIAN,FARID	100 OMT/42-,1-K3	M -8518 -MY	MONTEMAR, MARQUES DE	13/03/2010 3:20:00	0
20100000004621	NAVARRO*ROMERO,REME DIOS	60 OMT/42-,2-C1		REMONTA	15/03/2010 9:20:00	0
20100000005446	FOUTAT,ABDELHALIM	60 OMT/38-,1-	ML-5127 -E	POLAVIEJA, GENERAL	08/04/2010 12:29:00	0
20100000005506	CHAIB*ABDERRAHMAN,NO R-DIN	150 CIR/118-1-2C	C -9757 - BKS	ALCAZABA, DE LA	11/04/2010 19:45:00	0
20100000005507	SANCHEZ*SANCHEZ,ALVA RO	150 CIR/118-1-2C	C -2936 - BVB	IBAÑEZ MARIN	11/04/2010 19:10:00	0
20100000005467	MOHAMED*HAMED,MOHA MED	150 CIR/18-2-2D	-6635 -DRE	B LOPEZ MORENO	09/04/2010 17:30:00	3
0100000003838	HAMED*DRIS,HASSAN	140 FIC/50-1-1C	C -7848 - BJX	AEROPUERTO	10/03/2010 17:36:00	2
20100000004524	SIERRA*RAMOS,ANTONIO	100 OMT/42-,1-J1	IB-7581 -DH	CARLOS V	12/03/2010 13:18:00	0
20100000004439	SANTIAGO*CORTES,RAFA EL	100 OMT/42-,2-B	ML-1383 -F	EJERCITO ESPAÑOL	11/03/2010 9:29:00	0
010000005429	ANGOSTO*VIDAL,PEDRO LUIS	150 CIR/18-2-2D	-6279 - CMF	GARCIA CABRELLES	07/04/2010 12:55:00	3
20100000003159	MILUD*MOHAMED,AICHA	100 OMT/42-,1-K3	-0703 - GCY	INDUSTRIAL SEPES	13/02/2010 13:50:00	0

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### **PUERTO DE MELILLA**

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**2521.-** ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM 12/10-03 DE EMBARCACIÓN "GAS-GAS".

Esta Presidencia, vista la Propuesta de Resolución del Expediente de Abandono de la embarcación "GAS-GAS" seguido en la Autoridad Portuaria de Melilla, según la cual:

Resultando que de las actuaciones obrantes en el expediente resulta acreditado que la embarcación "GAS-GAS" propiedad de D. Mustafa Laarbi Hamuad, se encuentra depositada en la Marina Seca de la Zona de Servicio del Puerto, y que, además dicha embarcación se encuentra muy deteriorada, sin cuidado y mantenimiento alguno.

Resultando que queda acreditado, que como consecuencia de los servicios prestados, la embarcación mantiene deudas con la Autoridad Portuaria de Melilla.

Considerando que la disposición adicional decimoctava de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, establece que "corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de seis meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria".

Considerando que en la tramitación del presente procedimiento se ha seguido y respetado lo prevenido en el Capítulo I, titulo X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se dan las circunstancias expresadas.

Considerando que el órgano competente para resolver este expediente es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la instrucción del Expediente de Abandono 12/10-03.

Esta Presidencia.

#### ACUERDA

1. Declarar el abandono de la embarcación "GAS-GAS" propiedad de D. Mustafa Laarbi Hamuad.

- 2. Iniciar el trámite para, en su caso, proceder a su destrucción como residuo sólido urbano, o bien, según valor, proceder a su venta en subasta pública, e ingresar el producto de la enajenación en el Tesoro Público, previa detracción de los créditos devengados a favor de esta Autoridad Portuaria por las correspondientes tasas y tarifas portuarias, así como los gastos del procedimiento.
- 3. Notificar esta Resolución al interesado y la Capitanía Marítima.

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer-se Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien potestativa mente, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

#### **PUERTO DE MELILLA**

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**2522.-** ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESI-DENTE DEL EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM 12/10-05 DE EMBARCACIÓN "MANGUI".

Esta Presidencia, vista la Propuesta de Resolución del Expediente de Abandono de la embarcación "MANGUI" seguido en la Autoridad Portuaria de Melilla, según la cual:

Resultando que de las actuaciones obrantes en el expediente resulta acreditado que la embarcación "MANGUI" propiedad de D. José María García Rodríguez, se encuentra depositada en la Marina Seca de la Zona de Servicio del Puerto, y que, además dicha embarcación se encuentra muy deteriorada sin cuidado y mantenimiento alguno.

Resultando que queda acreditado, que como consecuencia de los servicios prestados, la em-

barcación mantiene deudas con la Autoridad Portuaria de Melilla.

Considerando que la disposición adicional decimoctava de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, establece que "corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de seis meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria".

Considerando que en la tramitación del presente procedimiento se ha seguido y respetado lo prevenido en el Capítulo I, titulo X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se dan las circunstancias expresadas.

Considerando que el órgano competente para resolver este expediente es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la instrucción del Expediente de Abandono 12/10-05.

Esta Presidencia.

#### ACUERDA

- 1. Declarar el abandono de la embarcación "MANGUI" propiedad de D. José María García Rodríguez.
- 2. Iniciar el trámite para, en su caso, proceder a su destrucción como residuo sólido urbano, o bien, según valor, proceder a su venta en subasta pública, e ingresar el producto de la enajenación en el Tesoro Público, previa detracción de los créditos devengados a favor de esta Autoridad Portuaria por las correspondientes tasas y tarifas portuarias, así como los gastos del procedimiento.

 Notificar esta Resolución al interesado y la Capitanía Marítima.

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer-se Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien potestativa mente, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

#### **PUERTO DE MELILLA**

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**2523.-** ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESI-DENTE DEL EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM .12/10-11 DE EMBARCACIÓN "PRETTY WOMAN".

Esta Presidencia, vista la Propuesta de Resolución del Expediente de Abandono de la embarcación "PRETTY WOMAN" seguido en la Autoridad Portuaria de Melilla, según la cual:

Resultando que en fecha 13 de mayo de 2010 se presentó en este organismo escrito de Don Pedro Luís Rodríguez Domenech, propietario de la embarcación "PRETTY WOMAN", en el que ofrecía la cesiónción de su embarcación, en el conocimiento de las deudas generadas sobre ella, y a efectos del cobro de las mismas.

Resultando que de las actuaciones obrantes en el expediente resulta acreditado que la embarcación "PRETTY WOMAN" propiedad de Don Pedro Luís Rodríguez Domenech, se encuentra depositada en la Marina Seca de la Zona de Servicio del Puerto, y que, además dicha embarcación se encuentra muy deteriorada, sin cuidado y mantenimiento alguno.

Resultando que queda acreditado, que como consecuencia de los servicios prestados, la embarcación ha devengado deudas con la Autoridad

Portuaria de Melilla, a fecha 20 de abril de 2010, que ascienden a la cantidad de 7.743,84 euros.

Considerando que la disposición adicional decimoctava de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, establece que "corresponde a/ Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerlo y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de seis meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerlo sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de /a Autoridad Portuaria".

Considerando que en la tramitación del presente procedimiento se ha seguido y respetado lo prevenido en el Capítulo I, titulo X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se dan las circunstancias expresadas.

Considerando que el órgano competente para resolver este expediente es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la instrucción del Expediente de Abandono 12/10-11,

Esta Presidencia.

#### ACUERDA

- 1. Declarar el abandono de la embarcación "PRETTY WOMAN" propiedad de Don Pedro Luís Rodríg'uez Domenech.
- 2. Iniciar el trámite para, en su caso, proceder a su declaración como residuo sólido urbano o, en su caso, proceder a su venta en subasta pública, e ingresar el producto de la enajenación en el Tesoro Público, previa detracción de los créditos devengados a favor de esta Autoridad Portuaria por las correspondientes tasas y tarifas portuarias, así como los gastos del procedimiento.

 Notificar esta Resolución al interesado y a Capitanía Marítima.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien potestativa mente, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

#### PORYECTO MELILLA S.A.

#### ANUNCIO

2524.- Detectado error en la publicación del Anexo 2 del Programa de Formación Básica para Adultos 2010/2011 (anuncio 2465 del BOME nº 4745 de 07/09/2010), cuya Convocatoria, para su profesorado, tuvo aprobación en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., en su Sesión del 01/09/2010, consistente en la omisión del apartado "f' de la baremación, se corrige el mismo mediante la publicación de dicho apartado, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### ANEXO2

PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICA
PARA ADULTOS 2010/2011
CONVOCATORIA PARA EL
PROFESORADO

B) BAREMACIÓN

..

f) Por cada semestre completo de antigüedad en el desempleo, 0.25 p, Máx 1 punto.

. . . .

Melilla, 10 de septiembre de 2010. El Secretario del Consejo de Administración. Juan José Viñas del Castillo.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

#### **EDICTO**

**2525.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correpondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del articulo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART<sup>o</sup> = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 3 de septiembre de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
					EUROS					-
520040616646	BENABDELLAH , SAIDI	X3935085S	STO DOMINGO CALZADA	04-02-2010	150,00	ĺ	RD 2822/98	010.1		(a)
520040621058	ATAJ, MOHAMED	X3561787F	ALCORCON	25-03-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	1	(c)
520040621265	MANCHOUR, MOHAMED	X9750629D	FUENLABRADA	02-04-2010	150,00	1	RD 2822/98	010.1		(a)
520040621277	MANCHOUR, MOHAMED	X9750629D	FUENLABRADA	02-04-2010	150,00		RD 772/97	001.1	1	(a)
520040626020	SALON DEL AUTOMOVIL MELILL A	B29960242	MELILLA	05-04-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040626068	SALON DEL AUTOMOVIL MELILL A	B29960242	MELILLA	05-04-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	1	(c)
520040792126	MENDEZ GUTIERREZ, LUIS M.	08968797	MELILLA	02-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

#### **EDICTO**

**2526.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 3 de septiembre de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ
					EUROS	-				-
520040787489	GARZIAD , BRAHIM	X8203292C	CAN BENET DE LA PRUA	25-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040787477	EL HAFIAN , CHOKRI	X3747955J	RIPOLLET	23-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		1
520040796650	AHMIDAYI , BOUFELJA	X2548201P	ALFARO	10-06-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
520040798943	ENTRO SL - TVT TECNIC	B92611474	TORRE DEL MAR	29-06-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		1
520040621794	EL HADDOUTI , RIDOUAN	X3489092S	MELILLA	10-04-2010	800.00		RDL 8/2004	002.1		
520040626354	SORROCHE CANOVAS, CARMEN	45262841	MELILLA	23-04-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040791377	MOHAMED SAANAN, HAMED	45297142	MELILLA	10-06-2010	200,00		RD 2822/98	019.1		
520040792825	SANCHEZ CARRASCO, EVA	45298561	MELILLA	17-06-2010	200,00		RD 2822/98	010.1		1
520040792813	SANCHEZ CARRASCO, EVA	45298561	MELILLA	17-06-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	2	
520040627863	MUÑOZ ALBERNI, ANTONIO	78000812	MELILLA	19-05-2010	150,00		RD 2822/98	021.2	1	

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### **EDICTO**

**2527.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la

deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 35 Las Palmas.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 351023248877, Razón Social/Nombre, Bakkali Abdelaziz, Dirección, CL. Sargento Arbucias, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 03 35, Núm. 2010, Prov. Apremio, 015706835, Periodo, 0210 0210, Importe, 302,04.

Reg., 0521 07, T./Identif., 351041544289, Razón Social/Nombre, Boudraa Mohammed, Dirección, CL. Teniente Montes T, C.P., 52002, Población, Melilla, TD, 03 35, Núm. 2010, Prov. Apremio, 015723811, Periodo, 0210 0210, Importe, 321,24.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### **EDICTO**

2528.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su

notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 04 Almería.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 521000268081, Razón Social/Nombre, Hossain Mohamed Ilias, Dirección, CT. Hardu 35, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 04, Núm. 2010, Prov. Apremio, 017554191, Periodo, 0210 0210, Importe, 265,12.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EDICTO

2529.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la

Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/ 12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, medíante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclarada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n° 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3° del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administratívo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondíente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Régimen 01 Régimen General.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100677786, Razón Social/Nombre, Embarek Mohame Ahmed, Dirección, CL. Remonta 9, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 02 52, Núm. 2010, Reclamación, 010334344, Periodo, 0410 0410, Importe, 915,38.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. M.ª Elena de Andrés Gómez.

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### **EDICTO**

2530.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admínistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n° 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3° del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administratívo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3° y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscrip-

ción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince dias previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/ 96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

52 MELILLA
52
•
PROVINCIAL
DIRECCION

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829 JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

	IMPORTE
	PERIODO
.A. VIA EJECUTIVA	TD NUM. PROV. APREMIO
R LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA	C.P. POBLACION
DLICITAR LA PUBLICA	DIRECCION
RELACION PARA SOI	RAZON SOCIAL/NOMBRE
	T./IDENTIF.
	REG.

# REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

961,16	757,23
02 52 2010 010260178 0210 0210	02 52 2010 010262909 0210 0210
CL REMONTA 9 52005 MELILLA	CL ALVARO DE BAZAN 5 52006 MELILLA
52100677786 EMBAREK MOHAME AHMED	52100883207 POGAR E HIJOS SL.
0111 10	0111 10

# REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 380041484248 AMAR MOHAMED MOHAMED	CL TADINO DE MARTINE 52003 MELILLA	03 52 2010 010192379 0210 0210	325, 62
0521 07 520005027403 CAVILLA LOPEZ JUAN ANTON	I CT YASINE 52005 MELILLA	03 52 2010 010197231 0210 0210	302,04
0521 07 520005384380 AHMED MIMUN ABDELGANI	CT SIDI GUARIACHI 2 52005 MELILLA	03 52 2010 010197837 0210 0210	302,04
0521 07 520005570296 HALIFA AZTMAN MOHAMED	CT ALFONSO XIII 70 52005 MELILLA	03 52 2010 010198443 0210 0210	302,04
0521 07 521000595154 LEVY LEVY YOHANA COTTY	CL PINTOR VICTORIO M 52005 MELILLA	03 52 2010 010201776 0210 0210	302,04

# REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

195,96 195,96

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# UNIDAD DE IMPUGNACIONES EDICTO

2531.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: D.ª ANGELES LAHOZ LUQUE DOMICILIO: CL/. ACTOR TALLAVÍ, N.º 23.º A ASUNTO: RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS DE FECHA 05 de agosto de 2010.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección en Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

#### **EDICTO**

2532.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 6 de septiembre de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.ª Elena de Andrés Gómez.

Tipo/IDENTIF. REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL			PROCEDIMIENTO				
	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD NUM.DOC	UMENTO	URE		
07 081118318019 0521	EL ADRAOUI EL MILOUD		REQUERIMIENTO DE BIENES				
08 20 07 00104747	CL JACINTO RUIZ MENDOZA 33	52005	MELILLA 08 20 21	8 10 045305732	08 20		
07 501021254772 0521	YE HAIXIONG		NOT. EMBARGO CUENTAS CO	RRIENTES Y AHORRO	r - 1		
20 04 08 00241151	CL ARAGON 43 2 A	52005	MELILLA 20 04 31	3 10 004306579	20 04		
07 350045475156 0521	ABDELLAH MOHAMED HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CO	RRIENTES Y AHORRO	,		
35 04 91 00120373	PZ MARTIN DE CORDOBA 11 2° C	52005	MELILLA 35 04 31	3 10 005724323	35 04		
07 350045475156 0521	ABDELLAH MOHAMED HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CO	RRIENTES Y AHORRO	)		
35 04 91 00120373	PZ MARTIN DE CORDOBA 11 2° C	52005	MELILLA 35 04 31	3 10 006148594	35 04		
07 350045475156 0521	ABDELLAH MOHAMED HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CO	RRIENTES Y AHORRO	)		
35 04 91 00120373	PZ MARTIN DE CORDOBA 11 2° C	52005	MELILLA 35 04 31	.3 10 007379686	35 04		
07 350045475156 0521	ABDELLAH MOHAMED HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CO	RRIENTES Y AHORRO	) .		
35 04 91 00120373	PZ MARTIN DE CORDOBA 11 2° C	52005	MELILLA 35 04 31	3 10 007761323	35 04		
07 350045475156 0521	ABDELLAH MOHAMED HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CO	RRIENTES Y AHORRO	)		
35 04 91 00120373	PZ MARTIN DE CORDOBA 11 2° C	52005	MELILLA 35 04 33	13 10 009076782	35 04		
	OUARIACHI AMALLAM MOHAMED		DIL.EMBARGO DE VEH	. '			
35 04 05 00252745	AV CÁNDIDO LOBERA 17 2	52001	MELILLA 35 04 33	33 10 010140449	35 04		
10 35100322188 1211	EL MOUSSATI AMMOU ABDELHAMID		NOT. DEUDOR EMBARGO SAI	ARIO PENSION PRES	3		
35 04 96 00458093	CL CANDIDO LOBERA 3 1 IZQ		MELILLA 35 04 35				
07 351023248877 0521	BAKKALI ABDELAZIZ	* .	REQUERIMIENTO DE BIENE	3			
	CL SARGENTO ARBUCIAS 28 1° DCH	52005	MELILLA 35 05 2	18 10 005096752	35 05		
07 351041544289 0521	1		REQUERIMIENTO DE BIENE	3			
	CL TENIENTE MONTES TIRADO 10	52002	MELILLA 35 05 2	18 10 011915549	35 05		
07 351002023055 0521			NOT. EMBARGO CUENTAS CO		). ,		
	CL ECHEGARAY 13	52002	MELILLA 35 05 3	13 10 010859158	35 05		
07 351002023055 0521		,	NOT. EMBARGO CUENTAS C				
35 05 01 00061647		52002	MELILLA 35 05 3	13 10 013096828	35 05		

# ANEXO I IESA: 52 00 1 10 000031 NUM.REMESA: 52 00 1 10 000031

מתוו	DONTOTT TO			<b></b>	
URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
08 20	CL JOAN MARAGALL 43	 08980 SANT FELIU DE LLOBRE	093 6327380	093 6327387	
20 04	CL LARRAMENDI CRUPO ARRAMELE S/N 0 BA	20400 TOLOSA	943 0673911	943 0671793	
35 04	CL CRONISTA ANTONIO HDEZ. RIVERO, 5	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139011	928 0139205	
35 05	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062	•

# INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

2533.- Intentada la notificación a la empresa MOHAND SAFSAHI MOHAND del levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionador, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Infracción I522009000006895, levantada a la empresa referida con fecha 11-05-09, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

"En el procedimiento administrativo sancionador de referencia, incoado en virtud de acta de infracción núm. I522009000006895, en materia de Seguridad y Salud, extendida con fecha 11-05-2009 por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla a la empresa MOHAND SAFSAHI MOHAND, cuya tramitación se encuentra suspendida en virtud de la aplicación del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el artículo 7.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la potestad sancionadora, y el artículo 5.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, por concurrencia en los mismos hechos de supuesta responsabilidad penal, ha sido remitida a esta Inspección Provincial el día 27-07-2010 (Registro de Entrada del día 16-08-2010) la Sentencia número 170/2010, de fecha 9 de junio de 2010, dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Melilla, acordando la absolución del titular del Acta de referencia por falta de pruebas de la existencia de las infracciones penales que constituían el título de imputación, en el marco del juicio oral n.º 108/10, dimanante de las Diligencias Previas n.º 705/09, incoadas sobre los mismos hechos consignados en el acta de infracción de referencia, y siendo firme dicha resolución judicial se entiende concluída la vía judicial respecto a tales hechos imputados en el acta de referencia, procediéndose, en consecuencia, mediante este

acto a LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento administrativo sancionador seguido en este expediente, reanudando su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 3 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

A la vista de la resolución judicial dictada y su incidencia sobre este procedimiento sancionador, a efectos de la debida resolución y eficaz garantía del derecho de defensa de la empresa interesada procede, igualmente, conforme al artículo 18.3 y 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, abrir un nuevo plazo de OCHO DIAS, dentro del cual la empresa interesada podrá a la vista de lo actuado formular nuevas alegaciones.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, impugnable, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

El Jefe de Negociado de Sanciones.

Elías F. Gómez García.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente, comunicando que el plazo para alegaciones que por el presente se notifica comenzará a contarse a partir del día siguiente al último de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Jefe de Negociado de Sanciones.

Elías F. Gómez García.

# INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**2534.-** Intentada la notificación a la empresa MOHAND SAFSAHI MOHAND del levantamiento

de la suspensión del procedimiento sancionador, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Infracción I522009000006794, levantada a la empresa referida con fecha 11-05-09, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

"En el procedimiento administrativo sancionador de referencia, incoado en virtud de acta de infracción núm. I522009000006794, en materia de Empleo y Extranjeros, extendida con fecha 11-05-2009 por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla a la empresa MOHAND SAFSAHI MOHAND, cuya tramitación se encuentra suspendida en virtud de la aplicación del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el artículo 7.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la potestad sancionadora, y el artículo 5.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, por concurrencia en los mismos hechos de supuesta responsabilidad penal, ha sido remitida a esta Inspección Provincial el día 27-07-2010 (Registro de Entrada del día 16-08-2010) la Sentencia número 170/2010, de fecha 9 de junio de 2010, dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Melilla, acordando la absolución del titular del Acta de referencia por falta de pruebas de la existencia de las infracciones penales que constituían el título de imputación, en el marco del juicio oral n.º 108/10, dimanante de las Diligencias Previas n.º 705/09, incoadas sobre los mismos hechos consignados en el acta de infracción de referencia, y siendo firme dicha resolución judicial se entiende concluída la vía judicial respecto a tales hechos imputados en el acta de referencia,

procediéndose, en consecuencia, mediante este acto a LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento administrativo sancionador seguido en este expediente, reanudando su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 3 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

A la vista de la resolución judicial dictada y su incidencia sobre este procedimiento sancionador, a efectos de la debida resolución y eficaz garantía del derecho de defensa de la empresa interesada procede, igualmente, conforme al artículo 18.3 y 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, abrir un nuevo plazo de OCHO DIAS, dentro del cual la empresa interesada podrá a la vista de lo actuado formular nuevas alegaciones.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, impugnable, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

El Jefe de Negociado de Sanciones.

Elías F. Gómez García.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente, comunicando que el plazo para alegaciones que por el presente se notifica comenzará a contarse a partir del día siguiente al último de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Jefe de Negociado de Sanciones.

Elías F. Gómez García.

